



BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES

SENADO

VIII LEGISLATURA

Serie II:
PROYECTOS DE LEY

27 de marzo de 2006

Núm. 50 (d)
(Cong. Diputados, Serie A, núm. 52
Núm. exp. 121/000052)

PROYECTO DE LEY

621/000050 De la radio y la televisión de titularidad estatal.

ENMIENDAS

621/000050

PRESIDENCIA DEL SENADO

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 191 del Reglamento del Senado, se ordena la publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES de las **enmiendas** presentadas al Proyecto de Ley de la radio y la televisión de titularidad estatal.

Palacio del Senado, 23 de marzo de 2006.—P. D., **Manuel Cavero Gómez**, Letrado Mayor del Senado.

El Grupo Parlamentario de Senadores de Coalición Canaria, al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula 4 enmiendas al Proyecto de Ley de la radio y la televisión de titularidad estatal.

Palacio del Senado, 15 de marzo de 2006.—El Portavoz, **José Mendoza Cabrera**.

ENMIENDA NÚM. 1 Del Grupo Parlamentario de Senadores de Coalición Canaria (GPCC)

El Grupo Parlamentario de Senadores de Coalición Canaria, al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Re-

glamento del Senado, formula la siguiente enmienda al **artículo 3.2, letra e)**.

ENMIENDA

De adición.

Se propone una nueva redacción a continuación del actual párrafo del proyecto.

«e) Promover la cohesión territorial, la pluralidad y la diversidad lingüística y cultural de España. Atendiendo particularmente aquellos territorios que por lejanía o hecho insular más lo precisen.»

JUSTIFICACIÓN

Se trata, como en la introducción se explica, de acomodar el texto al principio de solidaridad teniendo en cuenta el hecho insular y el de región ultraperiférica.

ENMIENDA NÚM. 2 Del Grupo Parlamentario de Senadores de Coalición Canaria (GPCC)

El Grupo Parlamentario de Senadores de Coalición Canaria, al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda al **artículo 3.5**.

ENMIENDA

De adición.

Se propone una nueva redacción a continuación del actual párrafo del proyecto.

«5. La corporación dispondrá de los medios para la integración de su servicio dentro de los planes de emergencias y catástrofes que se establezcan por los diferentes ámbitos territoriales. Garantizando una dotación de medios suficiente en aquellos territorios lejanos que avalen su pronta actuación.»

JUSTIFICACIÓN

Se trata, como en la introducción se explica, de acomodar el texto al principio de solidaridad teniendo en cuenta el hecho insular y el de región ultraperiférica.

ENMIENDA NÚM. 3
Del Grupo Parlamentario de Senadores de Coalición Canaria (GPCC)

El Grupo Parlamentario de Senadores de Coalición Canaria, al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda al **artículo 25**.

ENMIENDA

De adición.

Añadir un punto más, que sería el 4.

«4. En lo previsto en el anterior punto se tendrá en cuenta la hora de diferencia del archipiélago canario, sobre todo en lo que respecta al horario infantil.»

JUSTIFICACIÓN

Se trata, como en la introducción se explica, de acomodar el texto al principio de solidaridad teniendo en cuenta el hecho insular y el de región ultraperiférica.

ENMIENDA NÚM. 4
Del Grupo Parlamentario de Senadores de Coalición Canaria (GPCC)

El Grupo Parlamentario de Senadores de Coalición Canaria, al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda al **artículo 7**.

ENMIENDA

De adición.

Se propone añadir un nuevo punto, que será el 7.

«7. La corporación RTVE dispondrá de los medios necesarios en la Comunidad Canaria para poder cumplir las obligaciones que marca la presente ley. Con una programación diferenciada en contenidos y horarios de acuerdo al hecho insular y a su condición de región ultraperiférica.»

JUSTIFICACIÓN

Se trata, como en la introducción se explica, de acomodar el texto al principio de solidaridad teniendo en cuenta el hecho insular y el de región ultraperiférica.

ENMIENDAS NÚMS. 5 a 36
De don Eduardo Cuenca Cañizares (GPMX)

RETIRADAS

El Senador Eduardo Cuenca Cañizares, IU (Mixto), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula 4 enmiendas al Proyecto de Ley de la radio y la televisión de titularidad estatal.

Palacio del Senado, 21 de marzo de 2006.—**Eduardo Cuenca Cañizares**.

ENMIENDA NÚM. 37
De don Eduardo Cuenca Cañizares (GPMX)

El Senador Eduardo Cuenca Cañizares, IU (Mixto), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda al **artículo 6, apartado 6**.

ENMIENDA

De adición.

«6. La Corporación RTVE podrá crear fundaciones para coadyuvar a las actividades relacionadas con su objeto social, así como con las funciones de servicio público encomendadas, entre ellas las de la Orquesta y Coro.»

JUSTIFICACIÓN

Garantizar y mejorar el servicio público de RTVE en el modelo diseñado en el Proyecto de Ley, en línea con el Dictamen de Expertos.

—————

ENMIENDA NÚM. 38
De don Eduardo Cuenca Cañizares (GPMX)

El Senador Eduardo Cuenca Cañizares, IU (Mixto), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda al **artículo 7. Estructura de la Corporación RTVE.**

ENMIENDA

De adición.

Al apartado 4 del artículo 7.

«4. La Corporación RTVE contará con la estructura territorial necesaria para atender la adecuada prestación de sus funciones de servicio público, proveer de contenidos regionalizados a la realidad estatal y contribuir al desarrollo de la cohesión interterritorial.»

JUSTIFICACIÓN

Garantizar y mejorar el servicio público de RTVE en el modelo diseñado en el Proyecto de Ley, en línea con el Dictamen de Expertos.

—————

ENMIENDA NÚM. 39
De don Eduardo Cuenca Cañizares (GPMX)

El Senador Eduardo Cuenca Cañizares, IU (Mixto), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda al **artículo 7.5.**

ENMIENDA

De adición.

«5. La Corporación RTVE y sus sociedades prestadoras de servicio público no podrán ceder a terceros la producción y edición de programas informativos y de aquellos que expresamente determine el mandato marco. La Corporación de RTVE impulsará la producción propia de su programación de forma que ésta abarque la mayoría de los programas difundidos en cada ejercicio.»

JUSTIFICACIÓN

Garantizar y mejorar el servicio público de RTVE en el modelo diseñado en el Proyecto de Ley, en línea con el Dictamen de Expertos.

—————

ENMIENDA NÚM. 40
De don Eduardo Cuenca Cañizares (GPMX)

El Senador Eduardo Cuenca Cañizares, IU (Mixto), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Disposición Transitoria Cuarta.**

ENMIENDA

De adición.

«En la primera designación de los consejeros, si transcurridos dos meses desde la primera votación en cada Cámara, no se alcanzara la mayoría que prevén los artículos 11.3 y 11.4, el Congreso podrá designar por mayoría absoluta a los doce miembros del Consejo de Administración y al Director General de la Corporación».

JUSTIFICACIÓN

Garantizar y mejorar el servicio público de RTVE en el modelo diseñado en el Proyecto de Ley, en línea con el Dictamen de Expertos.

—————

El Grupo Parlamentario de Senadores de Coalición Canaria, al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula 2 enmiendas al Proyecto de Ley de la radio y la televisión de titularidad estatal.

Palacio del Senado, 22 de marzo de 2006.—El Portavoz, **José Mendoza Cabrera.**

ENMIENDA NÚM. 41
Del Grupo Parlamentario de Senadores de Coalición Canaria (GPCC)

El Grupo Parlamentario de Senadores de Coalición Canaria, al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Disposición Transitoria Segunda, apartado 2.**

ENMIENDA

De modificación.

Se propone una nueva redacción del apartado 2 con el siguiente texto.

«2. La Corporación RTVE y las sociedades prestadoras del servicio público, respectivamente, se subrogarán en la misma posición jurídica que ostentaba el Ente Público RTVE y las sociedades TVE, S.A., y RNE, S.A., en las relaciones jurídicas, derechos y obligaciones de naturaleza laboral y de Seguridad Social de sus trabajadores, en todas sus modalidades de contratación. Se respetarán en todo caso la categoría profesional, la antigüedad y los derechos económicos adquiridos por el personal mencionado, así como sus derechos sociales.»

JUSTIFICACIÓN

Con el adjetivo «extraconvencional» se ha querido hacer referencia a los contratados fuera de convenio, pero el adjetivo no es adecuado, porque en su sentido estricto no significa lo que se pretende. Si se quiere considerar las modalidades de contratación que están fuera de convenio lo mejor es decirlo tal cual y no emplear en un texto de ley un lenguaje eufemístico.

ENMIENDA NÚM. 42 Del Grupo Parlamentario de Senadores de Coalición Canaria (GPCC)

El Grupo Parlamentario de Senadores de Coalición Canaria, al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Disposición Transitoria Tercera, apartado 2.**

ENMIENDA

De adición.

Se adiciona un nuevo párrafo al apartado 2 de la Disposición Transitoria Tercera con el siguiente tenor:

«2. Hasta tanto se produzca el nombramiento del nuevo Consejo de Administración de la Corporación RTVE de conformidad con lo previsto en los artículos 10 y 11 de esta Ley, ejercerá sus funciones el Consejo de Administración del Ente Público de RTVE.»

JUSTIFICACIÓN

Prever como órgano de transición al actual Consejo de Administración del Ente Público de RTVE, que tiene la legitimidad de las Cortes Generales.

El Grupo Parlamentario de Senadores Nacionalistas Vascos (GPSNV), al amparo de lo previsto en el Reglamento del Senado, formula 23 enmiendas al Proyecto de Ley de la radio y la televisión de titularidad estatal.

Palacio del Senado, 22 de marzo de 2006.—El Portavoz, **Joseba Zubia Atxaerandio.**

ENMIENDA NÚM. 43 Del Grupo Parlamentario de Senadores Nacionalistas Vascos (GPSNV)

El Grupo Parlamentario de Senadores Nacionalistas Vascos (GPSNV), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Exposición de Motivos, párrafo primero.**

ENMIENDA

De modificación.

«Exposición de Motivos.

La Constitución en su artículo 20 establece que por Ley se regulará la organización y el control parlamentario de los medios de comunicación social dependientes del Estado o de cualquier ente público y garantizará el acceso a dichos medios de los grupos sociales y políticos significativos, respetando el pluralismo de la sociedad y de las diversas lenguas de España.»

JUSTIFICACIÓN

El texto, que se pretende modificar, constituye una reducción simplificadora y arbitraria del artículo 20 de la Constitución que en nada ayuda, mas bien al contrario, a enfocar debidamente, en su complejidad y en todo su alcance, el Proyecto de Ley que se trata de articular. Se propone, por ello, la reproducción textual del artículo 20 de la CE, que además de ser más rigurosa que la redacción simplificada que figura en el proyecto, recupera dos ideas centrales como son las del «pluralismo» y el «respeto de las lenguas».

ENMIENDA NÚM. 44 Del Grupo Parlamentario de Senadores Nacionalistas Vascos (GPSNV)

El Grupo Parlamentario de Senadores Nacionalistas Vascos (GPSNV), al amparo de lo previsto en el artículo

107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Exposición de Motivos, párrafo tercero.**

ENMIENDA

De modificación.

«Esta Ley contempla, en un primer plano, la definición y el marco de los servicios de radio y televisión de titularidad pública, previendo los principios que rigen el funcionamiento y la organización de tales servicios en el ámbito de los artículos 2 y 20 de la Constitución. En este sentido la función de servicio público se encomienda a todos los servicios de radio y televisión que ostentan una titularidad pública, es decir cuya titularidad se atribuye bien al Estado, bien a las Comunidades Autónomas o, en fin, a las Entidades Locales. En este contexto la Ley resalta la perspectiva de que los servicios de radio y televisión de titularidad pública tienen una orientación marcadamente coherente con la organización territorial del Estado autonómico. Por otra parte, los servicios de titularidad estatal dejan de ser un modelo opuesto o alternativo a la organización de medios de ámbito autonómico, constituyéndose realmente en sujeto activo para proteger la pluralidad nacional y cultural del Estado español.

Igualmente, esta norma tiene como fin encomendar la gestión de servicios públicos de radio y televisión de titularidad estatal a la “Corporación de Radio y Televisión Española, S.A.”, Corporación RTVE, a la par que dotarle a esta Corporación de un régimen jurídico y de unas estructuras organizativas, así como de un modelo de financiación que, desde la independencia, neutralidad y objetividad necesarias, garantice el cumplimiento con eficacia, calidad y reconocimiento público, de los objetivos establecidos en el artículo 20 de la CE. Por otra parte, refuerza la intervención del Parlamento y prevé la supervisión de su actividad por una autoridad audiovisual independiente.»

JUSTIFICACIÓN

Al Proyecto de norma parece faltarle el marco en el cual se integra el servicio de radio y televisión de titularidad estatal. Se entiende que, por coherencia, claridad y seguridad jurídicas, es necesario establecer la estructura de los servicios de radio y televisión de titularidad pública, integrados por los estatales, los autonómicos y los locales, así como confirmar la definición de los principios esenciales que han de regir en sus respectivos desarrollos. Y todo ello, con carácter previo a que la norma venga a detallar la organización y funcionamiento de la Corporación RTVE. De no hacerse así el panorama del audiovisual queda fragmentado e inconcluso, dejando a las CC. AA. y a la EELL sin el perchero donde encajar sus servicios de radio y televisión públicos.

ENMIENDA NÚM. 45 Del Grupo Parlamentario de Senadores Nacionalistas Vascos (GPSNV)

El Grupo Parlamentario de Senadores Nacionalistas Vascos (GPSNV), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda al **Título I.**

ENMIENDA

De modificación.

«TÍTULO I

Los servicios de radio y televisión de titularidad pública»

JUSTIFICACIÓN

Tal y como hemos observado en la enmienda anterior el proyecto debe dar entrada a un nuevo título donde se recojan la definición, clasificación y principios aplicables a todos los servicios públicos de radio y televisión cualquiera que sea el ente al que se atribuya su titularidad.

ENMIENDA NÚM. 46 Del Grupo Parlamentario de Senadores Nacionalistas Vascos (GPSNV)

El Grupo Parlamentario de Senadores Nacionalistas Vascos (GPSNV), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda al **artículo 1.**

ENMIENDA

De modificación.

«Artículo 1. Objeto.

La presente Ley tiene por objeto, en el marco de los servicios de radio y televisión de titularidad pública, establecer y regular el régimen jurídico de la Corporación de Radio y Televisión Española, S.A., a la que se le encomienda la prestación del servicio público de radio y televisión de titularidad del Estado en los términos que se definen en esta Ley, para ser ejercido directamente por las sociedades filiales de la misma.»

JUSTIFICACIÓN

La misma de la enmienda al párrafo tercero de la Exposición de motivos.

En efecto, Corporación de Radio y Televisión Española, S.A., es, en el marco del Estado Autonómico español, uno de los pilares básicos sobre los que se organizan los medios de comunicación de titularidad pública. Está, por ello, en la lógica de la Ley que la misma recoja algunos de los principios básicos que deben orientar y regir la organización y el funcionamiento de dichos medios. Y, que, una vez establecidos los mismos, la Ley aborde los términos de organización y funcionamiento de la Corporación.

ENMIENDA NÚM. 47
Del Grupo Parlamentario de Senadores Nacionalistas Vascos (GPSNV)

El Grupo Parlamentario de Senadores Nacionalistas Vascos (GPSNV), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda al **artículo 2**.

ENMIENDA

De modificación.

«Artículo 2. Servicios de radio y televisión de titularidad pública.

1. Los servicios de radio y televisión de titularidad pública tienen por objeto la producción, edición y difusión de un conjunto de canales de radio y televisión con programaciones diversas y equilibradas para todo tipo de público, cubriendo todos los géneros y destinadas a satisfacer necesidades sociales de información, cultura, educación y entretenimiento; difundir su identidad, su carácter plurinacional y plurirregional y su diversidad cultural y lingüística; impulsar la sociedad de la información; promover el pluralismo, la participación y los demás valores constitucionales, garantizando el acceso de los grupos sociales significativos en función de su relevancia social, representatividad en su territorio y su ámbito de actuación y de los partidos políticos.

2. La función de servicio público comprende la producción de contenidos y la edición y difusión de canales generalistas y temáticos, en abierto o codificados, en el ámbito nacional o internacional, así como la oferta de servicios conexos e interactivos, orientados a los fines mencionados en el apartado anterior.»

JUSTIFICACIÓN

El artículo 2 de la Constitución reconoce y garantiza el carácter plurinacional y plurirregional del Estado español y el artículo siguiente, el 3, eleva a la categoría de patrimonio cultural la riqueza de las distintas modalidades lingüísticas de España las cuales debe de ser objeto de especial respeto y protección.

En este contexto, difícilmente se podría cumplimentar la misión de servicio público atribuida a la radio y televisión de titularidad estatal si se obviara, por un lado, el elemento nuclear que configura la estructura del Estado español sobre la base de sus distintas nacionalidades y regiones y, por otro, el de la existencia de otras lenguas que tienen el carácter de oficiales en sus respectivas Comunidades Autónomas (art. 2.2. CE).

Por otra parte el inciso final de este apartado 1 del artículo 2 no establece con la necesaria determinación que demanda el principio de seguridad jurídica qué grupos sociales y políticos tienen la consideración de significativos. Acudiendo al propio texto del Proyecto de Ley, en concreto a su artículo 23.3.b) se dispone de una serie de criterios sobre los que asentar la delimitación de grupo social significativo y son los que atribuyen tal calificación en función de la relevancia social, la representatividad y el ámbito de actuación.

En lo que concierne a los grupos políticos significativos se ha sustituido ese concepto indeterminado por el de partido político, en cuanto expresión del pluralismo político, en los términos que contempla el artículo 6 CE.

ENMIENDA NÚM. 48
Del Grupo Parlamentario de Senadores Nacionalistas Vascos (GPSNV)

El Grupo Parlamentario de Senadores Nacionalistas Vascos (GPSNV), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda al **artículo 3**.

ENMIENDA

De modificación.

«Artículo 3. Titularidad y gestión de los servicios de radio y televisión de titularidad pública.

1. Los servicios públicos de radio y televisión pueden ser de titularidad estatal, autonómica o local en función de su ámbito principal de prestación, sin perjuicio de las interconexiones entre diferentes ámbitos.

2. Corresponde al Estado, a las Comunidades Autónomas, y a las Entidades Locales acordar la prestación del correspondiente servicio público de radio y televisión en régimen de gestión directa.

3. Las Comunidades Autónomas podrán establecer la prestación mediante gestión directa del servicio público de radio televisión, a través de una entidad de titularidad pública.

4. Las Entidades Locales podrán acordar la prestación del servicio público de radio y televisión mediante acuerdo del Pleno de la Corporación. La gestión directa del servicio público de radio y televisión local se realizará de conformidad con lo previsto en la normativa básica estatal y en la

que, en uso de sus competencias, dicten las Comunidades Autónomas.

5. En el ámbito autonómico y local la prestación del servicio en gestión directa podrá acordarse para el servicio de radio, para el de televisión o para ambos servicios, conjuntamente.»

JUSTIFICACIÓN

La función de servicio público se encomienda a todos los servicios de radio y televisión que ostentan una titularidad pública, es decir cuya titularidad se atribuye bien al Estado, bien a las Comunidades Autónomas o, en fin, a las Entidades Locales. En este contexto la Ley resalta la perspectiva de que los servicios de radio y televisión de titularidad pública tienen una orientación marcadamente coherente con la organización territorial del Estado autonómico.

ENMIENDA NÚM. 49 Del Grupo Parlamentario de Senadores Nacionalistas Vascos (GPSNV)

El Grupo Parlamentario de Senadores Nacionalistas Vascos (GPSNV), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda al **artículo 4**.

ENMIENDA

De modificación.

«Artículo 4. Principios que rigen la función de los servicios públicos de radio y televisión.

En el ejercicio de su función de servicio público, el Estado, las Comunidades Autónomas y las Entidades Locales que presten servicios públicos de radio y televisión deberán:

- a) Promover el conocimiento y difusión de los derechos humanos, los principios constitucionales y los valores cívicos.
- b) Garantizar la información objetiva, veraz y plural.
- c) Facilitar el debate democrático y la libre expresión de opiniones, pensamientos e ideas.
- d) Promover la participación democrática mediante el ejercicio del derecho de acceso.
- e) Promover la cohesión territorial y la diversidad plurinacional, plurirregional, pluricultural y plurilingüística.
- f) Impulsar el intercambio de la información y el conocimiento mutuo entre los ciudadanos de los Estados miembro de la Unión Europea como espacio común de convivencia.
- g) Editar y difundir canales radiofónicos y de televisión de cobertura internacional que coadyuven a la proyección hacia el exterior de las lenguas y culturas propias y a

la adecuada atención a sus ciudadanos residentes o desplazados en el extranjero.

h) Ofrecer acceso a los distintos géneros de programación y a los acontecimientos institucionales, sociales, culturales y deportivos, dirigidos a todos los sectores de la audiencia, prestando atención a aquellos temas de especial interés público.

i) Promover la difusión y conocimiento de las producciones culturales propias, particularmente las audiovisuales.

j) Apoyar la integración social de las minorías y atender a grupos sociales con necesidades específicas.

k) Fomentar la protección y salvaguarda de la igualdad entre hombre y mujer, evitando toda discriminación entre ellos.

l) Promover el conocimiento de las artes, la ciencia, la historia y la cultura.

m) Difundir el conocimiento de los derechos de los consumidores y usuarios.

n) Fomentar la producción de contenidos audiovisuales europeos y en lenguas originarias del Estado y promover la creación digital y multimedia, como contribución al desarrollo de las industrias culturales estatales y europeas.

o) Velar por la conservación de los archivos históricos audiovisuales.

p) Contribuir al desarrollo de la Sociedad de la Información.

q) Promover medidas que eviten cualquier forma de discriminación por causa de discapacidad.»

JUSTIFICACIÓN

Un servicio público que tenga como función la promoción y difusión de los principios constitucionales y los valores cívicos debe integrar, también, en ese ámbito de actuaciones la promoción y la difusión de los derechos humanos en su condición de principios y preceptos de carácter universal.

En el apartado c) se introducen los incisos, pensamientos e ideas por responder al contenido del derecho a la libertad de expresión en los términos en los que se formula el artículo 20.1.a) CE.

Finalmente, y por coherencia con la enmienda realizada al artículo 2.1 del anteproyecto, se recoge la referencia expresa a la promoción del carácter plurinacional, pluricultural y plurilingüístico del Estado español en el marco de la encomienda de servicio público a la Corporación RTVE.

ENMIENDA NÚM. 50 Del Grupo Parlamentario de Senadores Nacionalistas Vascos (GPSNV)

El Grupo Parlamentario de Senadores Nacionalistas Vascos (GPSNV), al amparo de lo previsto en el artículo

107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda al **Título II**.

ENMIENDA

De adición.

Se propone la adición de un Capítulo Primero, previo al actual, que pasaría a ser Segundo, y que estaría conformado por un único artículo 5, pasando el actual a ser artículo 6, el 6 a 7....

«TÍTULO II

La Corporación de Radio y Televisión Española

CAPÍTULO PRIMERO

Gestión del Servicio Público de Radio y Televisión de titularidad estatal

Artículo 5. Encomienda del servicio público de radio y televisión de titularidad estatal.

1. Se atribuye a la “Corporación de Radio y Televisión Española, S.A.”, Corporación RTVE, la gestión del servicio público de radio y televisión de titularidad estatal en los términos que se definen en esta Ley, para ser ejercido directamente por las sociedades filiales de la Corporación prestadoras de los servicios de radio y televisión.

2. En el ejercicio de su función de servicio público, la Corporación RTVE deberá cumplir los principios establecidos en el artículo 4 de la presente Ley que rigen la función de los servicios de radio y televisión de titularidad pública.

3. La función de servicio público comprende la producción de contenidos y la edición y difusión de canales generalistas y temáticos, en abierto o codificados, en el ámbito nacional e internacional, así como la oferta de servicios conexos o interactivos, orientados a los fines mencionados en el apartado anterior.

4. Sus servicios de difusión de radio y televisión tendrán por objetivo alcanzar una cobertura universal, entendiéndose por tal la mayor cobertura posible dentro del territorio.

5. Forma parte de la función de servicio público de radio y televisión participar en el progreso tecnológico, utilizando las diferentes tecnologías y vías de difusión, y desarrollarán nuevos servicios conexos o interactivos, susceptibles de enriquecer o completar su oferta de programación, y de acercar las diferentes Administraciones Públicas a los ciudadanos.

6. El conjunto de las producciones y emisiones de radio y televisión efectuadas por las sociedades prestadoras del servicio público de la Corporación RTVE deberán cumplir con las obligaciones integradas en la función de servicio público definida en la presente Ley.»

JUSTIFICACIÓN

En coherencia con el nuevo título que se propone introducir mediante nuestras enmiendas anteriores, el precepto

dedicado a la Corporación RTVE se resitúa en otro artículo y título del Proyecto.

ENMIENDA NÚM. 51 Del Grupo Parlamentario de Senadores Nacionalistas Vascos (GPSNV)

El Grupo Parlamentario de Senadores Nacionalistas Vascos (GPSNV), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda al **artículo 8**.

ENMIENDA

De modificación.

«Para la mejor consecución de las funciones de servicio público encomendadas, la Corporación RTVE podrá celebrar convenios de colaboración con otras entidades de servicio público de radio, de televisión y de noticias. Asimismo podrá suscribir convenios y otros acuerdos con las Administraciones públicas y sus organismos y con otras entidades estatales, autonómicas, locales o internacionales. Igualmente, la Corporación RTVE podrá promover acuerdos con las entidades de servicio público de radio y televisión de titularidad autonómica que hagan posible la cesión a éstas de los derechos de emisión de acontecimientos culturales, sociales y deportivos de ámbito internacional en la lengua propia de la respectiva Comunidad Autónoma. Estos acuerdos, cuando su interés así lo requiera, harán posible la emisión simultánea de estos acontecimientos en las dos lenguas oficiales de estas Comunidades.»

JUSTIFICACIÓN

Por coherencia con la organización territorial del Estado español y el régimen competencial vigente en esta materia en los diferentes niveles territoriales. Por otra parte se prevé la posibilidad de que la Corporación RTVE ceda los derechos de emisión de determinados acontecimientos de interés general a las televisiones de titularidad autonómica para su retransmisión, también en la lengua propia de las CC. AA. que la tengan. Es éste un cauce apropiado para el fomento y promoción de las lenguas propias en las CC. AA. que de ellas dispongan.

ENMIENDA NÚM. 52 Del Grupo Parlamentario de Senadores Nacionalistas Vascos (GPSNV)

El Grupo Parlamentario de Senadores Nacionalistas Vascos (GPSNV), al amparo de lo previsto en el artículo

107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda al **artículo 9, apartado 3**.

ENMIENDA

De modificación.

«Artículo 9. Órganos de la Corporación.

1. (igual).
2. (igual).
3. Para el mejor cumplimiento de las funciones públicas encomendadas, la Corporación RTVE constituirá un Consejo Asesor y los Consejos de Informativos. Asimismo, las Comunidades Autónomas mediante Ley podrán crear Consejos Asesores Territoriales en orden a estudiar las necesidades y capacidades de la Comunidad Autónoma, de conformidad con la adecuada descentralización de los servicios de radio y televisión de titularidad estatal.

Igualmente, se podrán crear por el Consejo de Administración otros órganos de participación o asesoramiento que se estimen necesarios, de acuerdo con lo establecido en esta Ley y en sus estatutos.»

JUSTIFICACIÓN

La figura de los Consejos Asesores Territoriales es interesante en orden a garantizar que las desconexiones se acomoden a las realidades y necesidades de la Comunidad Autónoma. Su creación se deja en manos de los propios parlamentos autonómicos y se constituyen como órganos asesores independientes del Consejo de Administración.

ENMIENDA NÚM. 53 Del Grupo Parlamentario de Senadores Nacionalistas Vascos (GPSNV)

El Grupo Parlamentario de Senadores Nacionalistas Vascos (GPSNV), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda al **artículo 11, apartado 2**.

ENMIENDA

De modificación.

«2. Los ocho miembros a elegir por el Congreso lo serán a propuesta, cada uno de ellos, de distinto grupo parlamentario y los cuatro que elegirá el Senado, lo serán en representación de las nacionalidades y las regiones, siendo al menos uno de ellos de una comunidad con lengua distinta del castellano.»

JUSTIFICACIÓN

El modo más indicado y objetivo para salvaguardar el respeto del valor superior del pluralismo político se sustenta en la participación de los grupos parlamentarios de ambas Cámaras en la proposición de las propuestas para la elección de los miembros del Consejo de la Corporación RTVE.

Además, en el artículo 12.2 del Proyecto se prevé la participación de los grupos parlamentarios en la propuesta para la cobertura de las vacantes que se produzcan en el seno del Consejo, lo que plantea, además, por razones de pura coherencia del contenido del texto legal, la necesidad de uniformizar el modo de elección de los miembros del Consejo.

Parece razonable que siendo el Senado una Cámara interterritorial y existiendo varias lenguas que RTVE ha de promover, al menos uno de los puestos se reserve para un representante propuesto por senadores de alguna de las comunidades con lengua cooficial distinta al castellano.

ENMIENDA NÚM. 54 Del Grupo Parlamentario de Senadores Nacionalistas Vascos (GPSNV)

El Grupo Parlamentario de Senadores Nacionalistas Vascos (GPSNV), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda al **artículo 12, apartado 2**.

ENMIENDA

De modificación.

«2. Las vacantes que se produzcan deberán ser cubiertas por las Cámaras, a propuesta de los grupos parlamentarios o de los sindicatos más representativos, en la forma prevista en el artículo 11.2.»

JUSTIFICACIÓN

Por coherencia con el artículo 11.2 y por la necesidad de salvaguardar el valor superior del pluralismo político y la participación de los órganos representativos de los intereses de los trabajadores.

ENMIENDA NÚM. 55 Del Grupo Parlamentario de Senadores Nacionalistas Vascos (GPSNV)

El Grupo Parlamentario de Senadores Nacionalistas Vascos (GPSNV), al amparo de lo previsto en el artículo

107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda al **artículo 13, apartado 1**.

ENMIENDA

De adición.

Se propone adicionar una causa nueva de cese, previa a la actual a), que pasaría a ser b), con el consiguiente posterior corrimiento:

«1. Los consejeros cesarán en su cargo por:

a) Fallecimiento.»

JUSTIFICACIÓN

Completar las causas que motivan el cese del cargo de consejero.

ENMIENDA NÚM. 56 Del Grupo Parlamentario de Senadores Nacionalistas Vascos (GPSNV)

El Grupo Parlamentario de Senadores Nacionalistas Vascos (GPSNV), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda al **artículo 15, apartado 6**.

ENMIENDA

De modificación.

«6. En el ejercicio de sus funciones los consejeros actuarán con absoluta independencia, sin que puedan recibir instrucciones, directrices o cualquier clase de indicación del Gobierno ni de la Administración General del Estado u otras instituciones o entidades.»

JUSTIFICACIÓN

El hecho de que los consejeros no puedan recibir indicaciones imperativas del Gobierno ni de la Administración del Estado supone admitir la posibilidad de que puedan recibir indicaciones, en general, del Ejecutivo y de la Administración del Estado, lo que contraviene el carácter de absoluta independencia con el que deben ejercer sus funciones.

ENMIENDA NÚM. 57 Del Grupo Parlamentario de Senadores Nacionalistas Vascos (GPSNV)

El Grupo Parlamentario de Senadores Nacionalistas Vascos (GPSNV), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda al **artículo 23, apartado 2**.

ENMIENDA

De modificación.

Se propone modificar el párrafo primero del apartado 2 y añadir una nueva letra a dicho apartado.

«2. El Consejo Asesor estará compuesto por un total de 17 miembros, designados de la siguiente forma:

(igual).

m) Dos Consejeros en representación de las distintas Academias de la Lengua.»

JUSTIFICACIÓN

Debido a que se introduce a lo largo de nuestras enmiendas como objetivo y misión del servicio público de la televisión de titularidad estatal el plurilingüismo, parece adecuado que en el Consejo Asesor se vean representados como consejeros algunos miembros de las Academias de las lenguas oficiales.

ENMIENDA NÚM. 58 Del Grupo Parlamentario de Senadores Nacionalistas Vascos (GPSNV)

El Grupo Parlamentario de Senadores Nacionalistas Vascos (GPSNV), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda al **artículo 23, apartado 3, letra b)**.

ENMIENDA

De modificación.

«b) Informar sobre los criterios y normas que garanticen el derecho de acceso de los grupos sociales significativos en función de su relevancia social, representatividad en su territorio y su ámbito de actuación.»

JUSTIFICACIÓN

En coherencia con nuestra enmienda al artículo 2.

ENMIENDA NÚM. 59
Del Grupo Parlamentario de Senadores Nacionalistas Vascos (GPSNV)

El Grupo Parlamentario de Senadores Nacionalistas Vascos (GPSNV), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda al **artículo 23 bis (nuevo)**.

ENMIENDA

De adición.

Se propone la adición de un nuevo artículo a continuación del artículo 23 con el siguiente texto:

«Los Consejos Asesores Territoriales.

De conformidad con lo previsto en el artículo 9 de esta Ley, las Comunidades Autónomas en las que la Corporación RTVE disponga de centro territorial o en las que se realicen emisiones específicas en desconexión, podrán acordar la creación, en su respectivo ámbito, de un Consejo Asesor Territorial, cuya regulación, composición y funciones se establecerán por Ley de su Parlamento.

En todo caso, los citados Consejo Asesores Territoriales procurarán en su composición promover la participación de los grupos sociales significativos en función de su relevancia social, representatividad en su territorio y su ámbito de actuación y de los partidos políticos.

Asimismo, entre las funciones que pueden serles encomendadas figurarán las de asesorar sobre la programación regional de RTVE; informar sobre las necesidades y demandas de la Comunidad Autónoma e impulsar la adecuación de las desconexiones territoriales a las necesidades culturales, informativas y, en su caso, sociolingüísticas y a los contenidos establecidos en las correspondientes normas autonómicas sobre el sector audiovisual.»

JUSTIFICACIÓN

La actual Ley 4/1980, de Estatuto de Radio y Televisión, preveía en su art. 14 la creación de un órgano territorializado en las Comunidades Autónomas que asesorase al Delegado territorial, de tal forma que se adecuara la estructura organizativa a la descentralización de los servicios de RTVE. El proyecto que enmendamos, sin embargo, ha suprimido cualquier referencia a estos órganos, lo cual no nos parece apropiado puesto que imposibilita la participación de las CC. AA. en la programación efectuada en las desconexiones territoriales.

Al articularse estos Consejos Asesores como órganos fuera del Consejo de Administración —es decir fuera de los órganos de gobierno de la Corporación— se facilita al máximo su inserción en cada C. A.

Con la enmienda se posibilita que únicamente en las CC. AA. que dispongan de centros territoriales puedan crearse Consejo territoriales, dejando a la ley autonómica

correspondiente la estructura, funciones y regulación de los mismos. Ello, no obstante, se articulan unas previsiones mínimas en cuanto a la representación de los grupos sociales en los mismos y en cuanto a unas funciones básicas que conecten a la Corporación con la C. A. interesada.

ENMIENDA NÚM. 60
Del Grupo Parlamentario de Senadores Nacionalistas Vascos (GPSNV)

El Grupo Parlamentario de Senadores Nacionalistas Vascos (GPSNV), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda al **artículo 25, apartado 3**.

ENMIENDA

De modificación.

«3. La programación del servicio público encomendado a la Corporación RTVE deberá atender a los colectivos sociales que requieran una atención específica hacia sus necesidades y demandas, como la infancia, la juventud y la tercera edad. Esta tarea de servicio público debe extenderse a cuestiones de relevancia para la mayoría de la población o para determinados colectivos, evitando cualquier forma de discriminación por causa de discapacidad y preservando el carácter pluricultural y plurilingüístico del Estado.»

JUSTIFICACIÓN

Junto con la infancia y la juventud, el colectivo de la tercera edad, tanto por su número y el progresivo incremento de sus componentes, como por sus necesidades específicas y su particular vulnerabilidad desde diversas perspectivas, demanda una atención especial por parte de la programación del servicio público encomendado a la Corporación RTVE.

La necesidad de preservar el carácter pluricultural y plurilingüístico del Estado deriva de la propia Constitución y resulta coherente con el contenido de las modificaciones propuestas para los artículos 2, 3 y 28 de este Proyecto de Ley.

ENMIENDA NÚM. 61
Del Grupo Parlamentario de Senadores Nacionalistas Vascos (GPSNV)

El Grupo Parlamentario de Senadores Nacionalistas Vascos (GPSNV), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda al **artículo 27**.

ENMIENDA

De modificación.

«Cuando existan probadas razones de interés público el Gobierno podrá hacer que se programen y difundan declaraciones oficiales, con indicación de su origen.»

JUSTIFICACIÓN

Es necesario objetivar los supuestos en los que el Gobierno, por razones de interés público, puede ordenar la programación y difusión de declaraciones o comunicaciones oficiales ello con el fin de garantizar la absoluta independencia de la Corporación RTVE en cumplimiento del servicio público que tiene encomendado, evitando la utilización injustificada y partidaria de estos medios de comunicación.

ENMIENDA NÚM. 62
Del Grupo Parlamentario de Senadores Nacionalistas Vascos (GPSNV)

El Grupo Parlamentario de Senadores Nacionalistas Vascos (GPSNV), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda al **artículo 28, apartado 1**.

ENMIENDA

De modificación.

«1. La Corporación RTVE asegurará en su programación la expresión de la pluralidad social, ideológica, política, cultural y lingüística de la sociedad española.»

JUSTIFICACIÓN

Por los mismos motivos que los expresados para la modificación propuesta del artículo 2.1 del presente Proyecto de Ley.

ENMIENDA NÚM. 63
Del Grupo Parlamentario de Senadores Nacionalistas Vascos (GPSNV)

El Grupo Parlamentario de Senadores Nacionalistas Vascos (GPSNV), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda al **artículo 28, apartado 2.a)**.

ENMIENDA

De modificación.

«2. El derecho de acceso a través de la Corporación de RTVE se aplicará:

a) De manera global, mediante la participación de los grupos sociales significativos en función de su relevancia social, representatividad y ámbito de actuación y de los partidos políticos, como fuentes y portadores de información y opinión, en el conjunto de la programación de RTVE.»

JUSTIFICACIÓN

Por coherencia con los artículos 2.1 y 23.3.b) del presente Proyecto de Ley.

ENMIENDA NÚM. 64
Del Grupo Parlamentario de Senadores Nacionalistas Vascos (GPSNV)

El Grupo Parlamentario de Senadores Nacionalistas Vascos (GPSNV), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a una **nueva Disposición Adicional**.

ENMIENDA

De adición.

«Disposición Adicional. Acceso de las televisiones de titularidad autonómica a canales de ámbito estatal.

Conforme a los objetivos y fines del artículo 2 se adoptarán las medidas necesarias en el Plan Técnico Nacional de Televisión digital Terrestre para que las emisiones de televisión digital de los Entes públicos de titularidad autonómica puedan alcanzar, en los términos previstos en el artículo 5.5 una cobertura universal, siempre que el Ente de titularidad autonómica, así lo solicite.»

JUSTIFICACIÓN

Sabido es que el sistema digital permite unas nuevas modalidades de interactividad con la audiencia así como opciones excepcionales para las variaciones simultáneas en los idiomas, dando un desarrollo especial al plurilingüismo —uno de los ejes del contenido de la competencia autonómica en medios de comunicación— que conforma el Estado de las autonomías. Efectivamente el desarrollo digital limita el problema de escasez del espectro potenciando la concepción de la televisión como medio de comunicación y, por tanto, dando más importancia a los contenidos (no hay que olvidar que ya el Parlamento Europeo se refirió al papel de la TV pública como «instrumento de fomento y de difusión de culturas y etnias minoritarias y fomento de la creación audiovisual»). Es por ello, de un indudable interés, que las CC. AA. conformen y tomen parte

en la ordenación del mapa de canales televisivos posibilitándoseles el acceso a ámbitos estatales de cobertura y de prestación, puesto que resultaría incoherente que a través de los canales universales se permitiera la accesibilidad a emisiones de otros países y no se consiguiera que los servicios de radio y televisión públicos autonómicos estuvieran presentes en el mapa televisivo del Estado.

La enmienda cumple, sin duda alguna, el objetivo de satisfacer las necesidades de información, cultura, educación y entretenimiento de los ciudadanos y ciudadanas así como la de difundir el carácter plurinacional, plurirregional y la diversidad cultural y lingüística del Estado.

ENMIENDA NÚM. 65
Del Grupo Parlamentario de Senadores Nacionalistas Vascos (GPSNV)

El Grupo Parlamentario de Senadores Nacionalistas Vascos (GPSNV), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a una **nueva Disposición Final**.

ENMIENDA

De adición.

«Disposición Final. Habilitación competencial.

El Título I y la Disposición Adicional nueva de esta Ley tienen carácter de normativa básica al amparo de lo dispuesto en el artículo 149.1.27 de la Constitución.»

JUSTIFICACIÓN

Tanto el contenido del Título I, tal y como se expresa en nuestras enmiendas, como de la disposición adicional nueva que se propone incorporar en la enmienda anterior tienen naturaleza de normas básicas tal y como prevé el 149.1.27 CE, cuyo desarrollo y ejecución corresponde a las Comunidades Autónomas. Se cumple, así, con el señalamiento formal de lo básico en una norma con rango de ley.

El Grupo Parlamentario Entesa Catalana de Progrés, al amparo de lo previsto en el Reglamento del Senado, formula 51 enmiendas al Proyecto de Ley de la radio y la televisión de titularidad estatal.

Palacio del Senado, 22 de marzo de 2006.—El Portavoz, **Carles Josep Bonet i Revés**.

ENMIENDA NÚM. 66
Del Grupo Parlamentario Entesa Catalana de Progrés (GPECP)

El Grupo Parlamentario Entesa Catalana de Progrés, al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Exposición de motivos**.

ENMIENDA

De supresión.

De supresión de la parte final del párrafo que comienza por «En cuarto lugar», desde: «Asimismo, se establece...», hasta: «... a concretar en los contratos-programa».

JUSTIFICACIÓN

Para adecuar la Exposición de motivos a las enmiendas presentadas por nuestro Grupo.

ENMIENDA NÚM. 67
Del Grupo Parlamentario Entesa Catalana de Progrés (GPECP)

El Grupo Parlamentario Entesa Catalana de Progrés, al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Exposición de motivos**.

ENMIENDA

De adición.

De adición después del párrafo que finaliza en «... sus filiales encargadas de la prestación directa del servicio público». Con: «Esta producción audiovisual contará con la participación de los Centros de Producción existentes, que gozarán de autonomía de gestión y dirección, tanto para la producción y programación de cobertura estatal e internacional, como territorial. Y, en general, tanto estos Centros de Producción, como los Centros Territoriales de TVE y RNE, garantizan la promoción de pluralismo cultural, lingüístico y social del Estado español.»

JUSTIFICACIÓN

Para adecuar la Exposición de motivos a las enmiendas presentadas por nuestro Grupo.

ENMIENDA NÚM. 68
Del Grupo Parlamentario Entesa
Catalana de Progrés (GPECP)

El Grupo Parlamentario Entesa Catalana de Progrés, al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Exposición de motivos**.

ENMIENDA

De adición.

De adición después del final de este párrafo «... grupos sociales significativos». Con lo siguiente: «Y unos Consejos Asesores para los Centros de Producción y, en general, para cada una de las Comunidades Autónomas.»

JUSTIFICACIÓN

Para adecuar la Exposición de motivos a las enmiendas presentadas por nuestro Grupo.

ENMIENDA NÚM. 69
Del Grupo Parlamentario Entesa
Catalana de Progrés (GPECP)

El Grupo Parlamentario Entesa Catalana de Progrés, al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Exposición de motivos**.

ENMIENDA

De supresión.

De supresión, en este mismo párrafo, desde: «salvo en su primera formación,...», hasta: «trienales por mitades».

JUSTIFICACIÓN

Para adecuar la Exposición de motivos a las enmiendas presentadas por nuestro Grupo.

ENMIENDA NÚM. 70
Del Grupo Parlamentario Entesa
Catalana de Progrés (GPECP)

El Grupo Parlamentario Entesa Catalana de Progrés, al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Exposición de motivos**.

ENMIENDA

De modificación.

De modificación (antepenúltimo párrafo) de: «y una vez informadas las Cortes Generales», por «una vez examinados por las Cortes Generales».

JUSTIFICACIÓN

Para adecuar la Exposición de motivos a las enmiendas presentadas por nuestro Grupo.

ENMIENDA NÚM. 71
Del Grupo Parlamentario Entesa
Catalana de Progrés (GPECP)

El Grupo Parlamentario Entesa Catalana de Progrés, al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Exposición de motivos**.

ENMIENDA

De adición.

De adición, al final del último párrafo, de: «, que necesariamente habrán de disponer desde el inicio de su actividad con los recursos humanos, patrimoniales y financieros para el cumplimiento de la función de servicio público otorgada».

JUSTIFICACIÓN

Para adecuar la Exposición de motivos a las enmiendas presentadas por nuestro Grupo.

ENMIENDA NÚM. 72
Del Grupo Parlamentario Entesa
Catalana de Progrés (GPECP)

El Grupo Parlamentario Entesa Catalana de Progrés, al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda al **artículo 2.1**.

ENMIENDA

De modificación.

Se sustituye la frase: «difundir su identidad y diversidad culturales», por: «impulsar y promover sus diversas identidades culturales y lingüísticas».

JUSTIFICACIÓN

Se pretende que el servicio de radio y televisión no sólo sea un instrumento para difundir las distintas culturas y diversidades del Estado español, sino que además sea un instrumento de promoción e impulso de las mismas. Se le da por tanto un contenido más substancial al servicio.

ENMIENDA NÚM. 73
Del Grupo Parlamentario Entesa
Catalana de Progrés (GPECP)

El Grupo Parlamentario Entesa Catalana de Progrés, al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda al **artículo 2.2.**

ENMIENDA

De modificación.

Se sustituye la frase: «, en el ámbito nacional e internacional», por: «en los ámbitos estatales, autonómicos, supraautonómicos e internacionales».

JUSTIFICACIÓN

Existen desconexiones territoriales y por tanto es doble respetar las mismas.

ENMIENDA NÚM. 74
Del Grupo Parlamentario Entesa
Catalana de Progrés (GPECP)

El Grupo Parlamentario Entesa Catalana de Progrés, al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda al **artículo 3.2, apartado e).**

ENMIENDA

De modificación.

El apartado e) queda redactado como sigue:

«e) Promover la cohesión territorial.»

JUSTIFICACIÓN

Mejora técnica y darle sentido autónomo a dicha función y separarla de las demás previstas en el mismo apartado, que se incluirán en un apartado propio.

ENMIENDA NÚM. 75

Del Grupo Parlamentario Entesa
Catalana de Progrés (GPECP)

El Grupo Parlamentario Entesa Catalana de Progrés, al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda al **artículo 3.2.**

ENMIENDA

De adición.

Se añade una nueva letra f), con el siguiente redactado:

«f) Impulsar la pluralidad cultural y lingüística.»

JUSTIFICACIÓN

En relación con la enmienda anterior. Se desglosa la frase para dotarla de entidad propia y significado.

ENMIENDA NÚM. 76
Del Grupo Parlamentario Entesa
Catalana de Progrés (GPECP)

El Grupo Parlamentario Entesa Catalana de Progrés, al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda al **artículo 3.2.**

ENMIENDA

De modificación.

Se modifica el apartado f) que pasará a denominarse g) cambiándose correlativamente la letra de los siguientes apartados.

JUSTIFICACIÓN

En concordancia con las enmiendas anteriores.

ENMIENDA NÚM. 77
Del Grupo Parlamentario Entesa
Catalana de Progrés (GPECP)

El Grupo Parlamentario Entesa Catalana de Progrés, al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda al **artículo 3.2.**

ENMIENDA

De adición.

Se añade un apartado t) con el siguiente redactado:

«t) Ofrecer un acceso equitativo a las producciones audiovisuales realizadas en las diferentes Comunidades Autónomas, con el fin de contribuir al desarrollo equilibrado de la industria audiovisual española.»

JUSTIFICACIÓN

Pretende que los distintos centros de producción existentes en distintas CC. AA., a fin de que sean rentables y no se pierdan los mismos.

ENMIENDA NÚM. 78 Del Grupo Parlamentario Entesa Catalana de Progrés (GPECP)

El Grupo Parlamentario Entesa Catalana de Progrés, al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda al **artículo 3.**

ENMIENDA

De adición.

Se añade un nuevo apartado (3.3) después del 3.2 y antes del actual 3.3, que pasaría a denominarse 3.4, con el siguiente texto:

«3.3.1. El conjunto de las emisiones de radio y televisión efectuadas por RTVE deberán cumplir con las obligaciones de servicio público señaladas en el presente artículo, tanto en sus programaciones y canales de ámbito estatal (nacional) como en aquellas otras programaciones y canales que se dirijan a los ámbitos territoriales de las correspondientes Comunidades y Ciudades Autónomas, gestionados desde los Centros de Producción o desde los Centros Territoriales, que tendrán entre otros objetivos el fomento y la promoción de sus culturas y lenguas.

3.3.2. Tanto el conjunto de las emisiones de TVE y RNE contarán con programación y canales en las distintas lenguas oficiales (cooficiales) en el Estado.

3.3.3. Así mismo, forma parte de la función de servicio público ofrecer emisiones internacionales que coadyuven a la proyección exterior de las diversas lenguas, culturas y realidades colectivas del Estado español.»

JUSTIFICACIÓN

Esta enmienda tiene un doble objetivo. En primer lugar, de protección de los centros territoriales y de producción de RTVE, y en segundo lugar, como servicio público que es, dotar al ente de la obligación de promover las distintas lenguas y culturas existentes en el territorio español, y ofrecer programación en las distintas lenguas.

ENMIENDA NÚM. 79 Del Grupo Parlamentario Entesa Catalana de Progrés (GPECP)

El Grupo Parlamentario Entesa Catalana de Progrés, al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda al **artículo 3. (nuevo apartado).**

ENMIENDA

De adición de un nuevo apartado.

Artículo 3.x (nuevo, después del 3.2 actual y antes del 3.3 actual).

«Para cumplir algunas de las funciones de servicio público señaladas en el punto anterior, se establecen los siguientes criterios lingüísticos mínimos en referencia a las programaciones ofrecidas en canales de la TDT de cobertura estatal:

a) Todos los espacios, contenidos grabados de programación infantil se ofrecerán conjuntamente en los cuatro idiomas oficiales en el Estado español, independientemente del idioma en el que se hayan producido.

b) Todas las películas y telemovies (telefilms) se emitirán conjuntamente en los cuatro idiomas oficiales en el Estado Español.

c) Al menos el 50% del resto de los programas previamente grabados a su primera emisión televisiva, deberán ofrecerse conjuntamente en los cuatro idiomas oficiales en el Estado Español.

d) Al menos el 50% de las retransmisiones en directo de grandes eventos deportivos, sociales, culturales o políticos deberán ofrecerse con comentarios y presentaciones en los cuatro idiomas oficiales en el Estado español.

Cada uno de estos porcentajes serán alcanzados antes de un año desde la fecha de aprobación de esta Ley.

Así mismo, TVE destinará al menos un canal de la TDT, en desconexión territorial, para la emisión de contenidos audiovisuales realizados originalmente en cada una de las cuatro lenguas oficiales del Estado. La lengua utilizada en el conjunto de la programación respectiva corresponderá al idioma propio del territorio cubierto por la desconexión.»

JUSTIFICACIÓN

Se trata de dar contenido a las funciones de promoción y fomento de las distintas lenguas del Estado, que tiene encomendados RTVE.

ENMIENDA NÚM. 80
Del Grupo Parlamentario Entesa
Catalana de Progrés (GPECP)

El Grupo Parlamentario Entesa Catalana de Progrés, al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda al **artículo 4.**

ENMIENDA

De adición.

Se añade al final del artículo el texto siguiente:

«El contrato-marco es el instrumento legal que ampara la participación del Estado en la financiación de RTVE, bajo exigencia de su aplicación y grado de cumplimiento. Fijará las líneas preferentes de programación de servicio público y las fuentes de financiación utilizable.

El contrato-programa deberá incorporar unas bases que refieran y clarifiquen los fundamentos legales; el alcance del encargo, como la programación general y territorial; y la cobertura parcial de su coste, incluyendo compromisos de actualización anual.

Este contrato-programa deberá establecer indicadores para poder evaluar su cumplimiento, en especial de todos y cada uno de los deberes de servicio público señalados en el artículo 3.2 y 3.3 de la presente Ley.»

JUSTIFICACIÓN

Se trata de dar transparencia al contrato-marco en lo que se refiere a la programación y a la forma de financiación. Asimismo se impone la obligación de dotar al contrato-programa de medidas de transparencia, respecto del alcance del encargo que se efectúe, así como la programación y las formas de financiación. Igualmente se impone la obligación de que contenga indicadores para poder evaluar si se cumple con el mismo, y en especial si se cumplen los mandatos de promoción y fomento de las distintas culturas y lenguas del Estado, así como la emisión de programas en las mismas.

ENMIENDA NÚM. 81
Del Grupo Parlamentario Entesa
Catalana de Progrés (GPECP)

El Grupo Parlamentario Entesa Catalana de Progrés, al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda al **artículo 7.1.**

ENMIENDA

De adición.

Se añade al final de la frase: «... siguientes sociedades mercantiles» del siguiente texto: «, con sus correspondien-

tes estructuras de Centros de Producción, y de Centros Territoriales en el resto de Comunidades Autónomas:».

JUSTIFICACIÓN

Se pretende dar relevancia y utilidad a los distintos centros de producción y centros territoriales de las CC. AA. Ello con el objetivo de permitir su viabilidad y conservar los puestos de trabajo de los mismos.

ENMIENDA NÚM. 82
Del Grupo Parlamentario Entesa
Catalana de Progrés (GPECP)

El Grupo Parlamentario Entesa Catalana de Progrés, al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda al **artículo 7.2.**

ENMIENDA

De modificación.

Se sustituye al final del texto la frase de «previa autorización del Consejo de Ministros» por la: «previa autorización del Parlamento, a través de su inclusión en el mandato-marco».

JUSTIFICACIÓN

Se pretende establecer un método más democrático y consensuado en sede parlamentaria para que la Corporación de RTVE constituya o participe sociedades o participe en el capital social de las mismas.

ENMIENDA NÚM. 83
Del Grupo Parlamentario Entesa
Catalana de Progrés (GPECP)

El Grupo Parlamentario Entesa Catalana de Progrés, al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda al **artículo 7.4.**

ENMIENDA

De adición.

«La Corporación de RTVE contará con la estructura territorial necesaria para atender la adecuada prestación de sus funciones de servicio público, proveer de contenidos regionalizados, en su propia lengua en las Comunidades Autonómicas que las tuvieran, a la realidad estatal y contribuir al desarrollo de la cohesión interterritorial.»

JUSTIFICACIÓN

Mejora técnica.

—————

ENMIENDA NÚM. 84
Del Grupo Parlamentario Entesa
Catalana de Progrés (GPECP)

El Grupo Parlamentario Entesa Catalana de Progrés, al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda al **artículo 7.5.**

ENMIENDA

De adición.

«5. La Corporación de RTVE y sus sociedades prestadoras de servicio público no podrán ceder a terceros la producción y edición de programas informativos y de aquellos que expresamente determine el mandato marco.»

JUSTIFICACIÓN

Mejora técnica.

—————

ENMIENDA NÚM. 85
Del Grupo Parlamentario Entesa
Catalana de Progrés (GPECP)

El Grupo Parlamentario Entesa Catalana de Progrés, al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda al **artículo 9.3.**

ENMIENDA

De adición.

Se añade después de «... Consejo asesor», de la frase: «estatal, así como Consejos asesores de los Centros de Producción y de los Centros Territoriales».

JUSTIFICACIÓN

Se pretende dar relevancia y utilidad a los distintos centros de producción y centros territoriales de las CC. AA. Ello con el objetivo de permitir su viabilidad y conservar los puestos de trabajo de los mismos.

Esta enmienda tiene concordancia con todas aquellas que dan relevancia a dichos centros territoriales y de producción por entender que es esencial su viabilidad y subsistencia.

ENMIENDA NÚM. 86

Del Grupo Parlamentario Entesa
Catalana de Progrés (GPECP)

El Grupo Parlamentario Entesa Catalana de Progrés, al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda al **artículo 9.3.**

ENMIENDA

De adición.

Se añade un nuevo apartado 9.3, después del actual 9.2, por lo que el actual 9.3 pasaría a denominarse 9.4, cuya redacción es la siguiente:

«9.3./9.3.1. La estructura de RTVE cuenta con Centros de Producción, ubicados en diversos puntos del territorio estatal. Estos Centros de Producción lo serán tanto para programas y canales de cobertura estatal como territorial. Estos Centros de Producción, en caso de no coincidir con la sede central de TVE o RNE, contarán con un Director, que será parte integrante de la Dirección General de RTVE. En este caso, estos Centros de Producción tendrán autonomía de gestión y dirección, y presupuestos específicos para cumplir con sus funciones generales y territoriales.

9.3.2. Así mismo, RTVE contará también con una estructura territorial en el resto de Comunidades Autónomas, con un Delegado para cada uno de los Centros Territoriales, nombrado por el Consejo de Administración. En todos los casos, existirá también un director para TVE y RNE a nivel territorial, nombrados por la Dirección General.

9.3.3. El director del Centro de Producción o, en su caso, el Delegado territorial estará asistido por un Consejo Asesor, nombrado por la respectiva cámara parlamentaria autonómica, mediante ley territorial, el cual será consultado previamente al nombramiento de estos cargos. Estos Consejos Asesores tendrán como competencias básicas:

Ser consultados previamente al nombramiento de los máximos cargos directivos, ya sea de los Centros de Producción o de los Centros Territoriales.

Informar al Consejo de Administración sobre la programación territorial de RTVE y sobre las demandas y necesidades de las Comunidades Autónomas.

Informar al Consejo de Administración sobre las actividades de RTVE en la respectiva Comunidad Autónoma, en todo aquello que afecte a ese ámbito territorial y en especial sobre la pluralidad colectiva, lingüística y cultural del Estado español.

Además, los Consejos Asesores de Centros de Producción informarán al Consejo de Administración sobre todas aquellas cuestiones que afecten a la gestión, producción y presupuestos vinculados al Centro de Producción, en especial sobre la programación y canales producidos o gestionados desde ese mismo Centro de Producción, tanto a nivel territorial como estatal e internacional.»

JUSTIFICACIÓN

Se pretende dar relevancia y utilidad a los distintos centros de producción y centros territoriales de las CC. AA. Ello con el objetivo de permitir su viabilidad y conservar los puestos de trabajo de los mismos.

Esta enmienda tiene concordancia con todas aquellas que dan relevancia a dichos centros territoriales y de producción por entender que es esencial su viabilidad y subsistencia. En este caso, se dota de estructura y contenido a dichos centros.

ENMIENDA NÚM. 87
Del Grupo Parlamentario Entesa
Catalana de Progrés (GPECP)

El Grupo Parlamentario Entesa Catalana de Progrés, al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda al **artículo 11.1.**

ENMIENDA

De adición.

Se añade al final del punto apartado el siguiente texto: «a propuesta de la mayoría de los grupos parlamentarios para cada uno de ellos».

JUSTIFICACIÓN

Existe en otros Parlamentos este requisito de mayoría de Grupos Parlamentarios. El CAC en Catalunya exige que los miembros sean propuestos por al menos tres Grupos Parlamentarios. En este caso se prevé también que dichos miembros sean propuestos por la mayoría de Grupos Parlamentarios. Las mayorías no se exigen para el conjunto sino para cada uno de ellos, pudiendo variar los Grupos Parlamentarios que proponen uno u otro.

ENMIENDA NÚM. 88
Del Grupo Parlamentario Entesa
Catalana de Progrés (GPECP)

El Grupo Parlamentario Entesa Catalana de Progrés, al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda al **artículo 16.4. c).**

ENMIENDA

De adición.

Añadir después de «Corporación RTVE» el siguiente texto: «entre ellos a los Directores de los Centros de Producción, así como a los Delegados Territoriales.»

JUSTIFICACIÓN

En concordancia con la enmienda que establece que cada Centro de producción tenga un director, y se establecen delegados territoriales para cada delegación. Por ello se debe establecer quién los nombra, en este caso el Consejo de Administración de la Corporación.

ENMIENDA NÚM. 89
Del Grupo Parlamentario Entesa
Catalana de Progrés (GPECP)

El Grupo Parlamentario Entesa Catalana de Progrés, al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda al **artículo 16.4.g).**

ENMIENDA

De adición.

Se añade al final del párrafo el siguiente texto:

«Estas directrices generales establecerán las horas de programación y los canales de emisión territorial; la emisión en las distintas lenguas oficiales en el Estado del conjunto de la programación y en cada uno de los canales de TVE y RNE; así como el nivel de participación y gestión de los Centros de Producción, tanto en la programación y los canales territoriales, como en la programación y los canales de emisión estatal e internacional.»

JUSTIFICACIÓN

En concordancia con las enmiendas que dotan de contenido a los Centros de Producción y Centros territoriales, así como aquellas que establecen que entre las funciones de RTVE están las de promoción y difusión de las distintas culturas y lenguas del Estado.

ENMIENDA NÚM. 90
Del Grupo Parlamentario Entesa
Catalana de Progrés (GPECP)

El Grupo Parlamentario Entesa Catalana de Progrés, al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda al **artículo 16.4.l).**

ENMIENDA

De adición.

Se añade al final del texto lo siguiente:

«Tamaño de plantillas, política de contratación laboral y ratificación última de los acuerdos de carácter laboral.»

JUSTIFICACIÓN

Mejora técnica.

ENMIENDA NÚM. 91
Del Grupo Parlamentario Entesa
Catalana de Progrés (GPECP)

El Grupo Parlamentario Entesa Catalana de Progrés, al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda al **artículo 23**.

ENMIENDA

De modificación.

Modificación de su título: «El consejo asesor estatal».

JUSTIFICACIÓN

En concordancia con las enmiendas que prevén la existencia de consejos asesores de las delegaciones territoriales. Se trata pues de evitar la confusión respecto de lo que regula el artículo.

ENMIENDA NÚM. 92
Del Grupo Parlamentario Entesa
Catalana de Progrés (GPECP)

El Grupo Parlamentario Entesa Catalana de Progrés, al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda al **artículo 23.1**.

ENMIENDA

De modificación.

Se sustituye el texto actual por el siguiente:

«El Consejo Asesor Estatal es el órgano general de participación de la sociedad de la Corporación RTVE.»

JUSTIFICACIÓN

En concordancia con las enmiendas anteriores.

ENMIENDA NÚM. 93
Del Grupo Parlamentario Entesa
Catalana de Progrés (GPECP)

El Grupo Parlamentario Entesa Catalana de Progrés, al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda al **artículo 23.2**.

ENMIENDA

De modificación.

Se modifica quedando redactado como sigue:

«El Consejo Asesor Estatal estará compuesto por los siguientes miembros:»

JUSTIFICACIÓN

En concordancia con otras enmiendas anteriores y con las posteriores, en la que se amplía el número de representantes.

ENMIENDA NÚM. 94
Del Grupo Parlamentario Entesa
Catalana de Progrés (GPECP)

El Grupo Parlamentario Entesa Catalana de Progrés, al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda al **artículo 23.2.h**.

ENMIENDA

De modificación.

Se añade una nueva letra) que quedará redactada como sigue:

«) Cuatro consejeros en representación de los profesionales de la Corporación, de los cuales dos a propuesta de los Comités de Empresa y dos a propuesta de los Consejeros de Informativos.»

JUSTIFICACIÓN

Se pretende dar más relevancia y peso representativo a los profesionales de la corporación.

ENMIENDA NÚM. 95
Del Grupo Parlamentario Entesa
Catalana de Progrés (GPECP)

El Grupo Parlamentario Entesa Catalana de Progrés, al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda al **artículo 23.2**.

ENMIENDA

De adición.

Se añade una nueva letra) con el siguiente redactado:

«) Un Consejero a propuesta de cada uno de los Consejeros Asesores de los Centros de Producción.»

JUSTIFICACIÓN

En concordancia con otras enmiendas anteriores, y para que todos los Consejos Asesores de los Centros de producción también estén representados en el Consejo Asesor Estatal.

ENMIENDA NÚM. 96
Del Grupo Parlamentario Entesa
Catalana de Progrés (GPECP)

El Grupo Parlamentario Entesa Catalana de Progrés, al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda al **artículo 23.2**.

ENMIENDA

De adición.

Se añade una nueva letra) con el siguiente redactado:

«) Un Consejero a propuesta de los Consejeros Asesores de los Centros Territoriales, elegido anualmente de forma rotatoria.»

JUSTIFICACIÓN

En concordancia con otras enmiendas anteriores. Para dotar a los distintos Consejos Asesores de los Centros Territoriales de representación.

ENMIENDA NÚM. 97
Del Grupo Parlamentario Entesa
Catalana de Progrés (GPECP)

El Grupo Parlamentario Entesa Catalana de Progrés, al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda al **artículo 24.3**.

ENMIENDA

De modificación.

Se sustituye el redactado actual por el siguiente:

«El Estatuto profesional y los Consejeros de Informativos regulados por éste se aprobarán de acuerdo con los profesionales de la información de la Corporación RTVE, con el Consejo de Administración. Los Centros de Producción tendrán, como mínimo, un representante en los Consejos de Informativos. Asimismo, los Consejos de Informativos podrán dotarse de una estructura autónoma propia para cada uno de los Centros de Producción y Centros Territoriales, que sería regulada por el Estatuto profesional.

Las elecciones a los Consejos de Informativos deben ser convocadas por el Consejo de Administración, con la periodicidad y el procedimiento fijados en el Estatuto Profesional.»

JUSTIFICACIÓN

En concordancia con la existencia de distintos centros de producción y centros territoriales, se prevé la participación en los consejos informativos de un representante de los centros de producción. Se prevé la posibilidad de que los consejos de informativos se doten de una estructura autónoma propia para cada uno de los Centros de Producción y Centros Territoriales.

ENMIENDA NÚM. 98
Del Grupo Parlamentario Entesa
Catalana de Progrés (GPECP)

El Grupo Parlamentario Entesa Catalana de Progrés, al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda al **artículo 25**.

ENMIENDA

De adición.

Se añade al final del siguiente texto:

«Para el establecimiento de dichos objetivos, el contrato-programa tendrá en cuenta la realidad industrial del sector en las distintas Comunidades Autónomas (o en el territorio), fomentando el conjunto de la producción estatal e incorporándola a la oferta de sus servicios de radio y televisión.»

JUSTIFICACIÓN

En concordancia con todas las enmiendas presentadas que pretenden la viabilidad y continuidad tanto de los cen-

tros de producción como de los centros territoriales existentes en las distintas comunidades autónomas.

ENMIENDA NÚM. 99
Del Grupo Parlamentario Entesa
Catalana de Progrés (GPECP)

El Grupo Parlamentario Entesa Catalana de Progrés, al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda al **artículo 26.**

ENMIENDA

De supresión.

Supresión del artículo.

JUSTIFICACIÓN

Por entender no adecuada y redundante.

ENMIENDA NÚM. 100
Del Grupo Parlamentario Entesa
Catalana de Progrés (GPECP)

El Grupo Parlamentario Entesa Catalana de Progrés, al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda al **artículo 28.1.**

ENMIENDA

De modificación.

Se sustituye su texto por el siguiente:

«La Corporación RTVE asegurará en su programación la expresión de la pluralidad social, ideológica, política, cultural y lingüística de la sociedad española, tanto en sus contenidos como en el origen de sus programas.»

JUSTIFICACIÓN

En concordancia con todas aquellas enmiendas que tienen por objetivo garantizar que RTVE sea verdaderamente un instrumento de promoción y fomento de las distintas culturas y lenguas del Estado, así como expresión de la pluralidad social, ideológica y política del Estado.

ENMIENDA NÚM. 101
Del Grupo Parlamentario Entesa
Catalana de Progrés (GPECP)

El Grupo Parlamentario Entesa Catalana de Progrés, al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda al **artículo 28.2.**

ENMIENDA

De adición.

Se añade un nuevo apartado c) con el siguiente redactado:

«c) De manera indirecta, mediante la emisión de programas y contenidos audiovisuales que, por su origen de producción, aseguren la pluralidad industrial, cultural y lingüística de la sociedad española.»

JUSTIFICACIÓN

En concordancia con todas las enmiendas que tienen por objetivo garantizar que RTVE sea verdaderamente un instrumento de promoción y fomento de las distintas culturas y lenguas del Estado, así como expresión de la pluralidad social, ideológica y política del Estado.

ENMIENDA NÚM. 102
Del Grupo Parlamentario Entesa
Catalana de Progrés (GPECP)

El Grupo Parlamentario Entesa Catalana de Progrés, al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda al **artículo 32.1.**

ENMIENDA

De adición.

Se añade un nuevo apartado f), con la siguiente redacción:

«f) Unas líneas concretas de financiación y soporte a la producción independiente a través de convenios firmados con el sector industrial de la producción.»

JUSTIFICACIÓN

Para dotar también de posibilidad de dar salida a la programación independiente que tienes gran calidad en el estado español.

ENMIENDA NÚM. 103
Del Grupo Parlamentario Entesa
Catalana de Progrés (GPECP)

El Grupo Parlamentario Entesa Catalana de Progrés, al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda al **artículo 32.2**.

ENMIENDA

De modificación.

Se modifica el texto actual, que queda redactado de la siguiente forma:

«El contrato-programa no podrá incorporar restricciones adicionales a las establecidas en la legislación vigente para la emisión de publicidad televisiva. En cualquier caso, las limitaciones o restricciones de publicidad para la Corporación RTVE no serán superiores a las previstas para las radios o televisiones privadas o comerciales.»

JUSTIFICACIÓN

A fin de que las restricciones de publicidad sean las fijadas por ley y no por los contratos-programa.

ENMIENDA NÚM. 104
Del Grupo Parlamentario Entesa
Catalana de Progrés (GPECP)

El Grupo Parlamentario Entesa Catalana de Progrés, al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda al **artículo 32.2**.

ENMIENDA

De modificación.

Se modifica el actual texto por el siguiente:

«El contrato-programa incorporará el concepto de rentabilidad y optimización de recursos en la gestión de las aportaciones con cargo a los Presupuestos Generales del Estado que se destinen a la Corporación RTVE.»

JUSTIFICACIÓN

Para mejor control económico y presupuestario de la Corporación, evitar que se aumente el déficit que acumula la Corporación en los últimos años.

ENMIENDA NÚM. 105
Del Grupo Parlamentario Entesa
Catalana de Progrés (GPECP)

El Grupo Parlamentario Entesa Catalana de Progrés, al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda al **artículo 37.5**.

ENMIENDA

De modificación.

Se sustituye el siguiente texto:

«La Corporación RTVE y sus sociedades prestadoras de servicio público», por: «La Corporación RTVE y las sociedades en las que participe, directa o indirectamente, de forma mayoritaria».

JUSTIFICACIÓN

Mejora técnica y en relación a la posibilidad prevista en la Ley de que RTVE pueda participar en otras empresas.

ENMIENDA NÚM. 106
Del Grupo Parlamentario Entesa
Catalana de Progrés (GPECP)

El Grupo Parlamentario Entesa Catalana de Progrés, al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda al **artículo 39**.

ENMIENDA

De adición.

Se añade al final del texto actual el siguiente:

«Este informe y esta memoria darán lugar a las propuestas de resolución oportunas de los distintos Grupos Parlamentarios del Congreso de los Diputados.»

JUSTIFICACIÓN

A fin de acentuar el carácter de control del Parlamento.

ENMIENDA NÚM. 107
Del Grupo Parlamentario Entesa
Catalana de Progrés (GPECP)

El Grupo Parlamentario Entesa Catalana de Progrés, al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **disposición adicional (nueva)**.

ENMIENDA

De adición.

Se añade una nueva disposición adicional, con el siguiente redactado:

«Disposición adicional (...).

El Centro de Producción de TVE en Cataluña, también denominado Centro de Producción de Sant Cugat, será considerado como Centro de Producción a todos los efectos de esta ley.»

JUSTIFICACIÓN

En relación con las enmiendas presentadas por este Grupo Parlamentario, y dotar al Centro de Producción de TVE en Catalunya de la condición de Centro de Producción tal y como éste se define en la ley.

ENMIENDA NÚM. 108
Del Grupo Parlamentario Entesa
Catalana de Progrés (GPECP)

El Grupo Parlamentario Entesa Catalana de Progrés, al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **disposición transitoria cuarta**.

ENMIENDA

De adición.

“En la primera designación de los consejeros y del presidente de la Corporación de RTVE, si transcurridos dos meses desde la primera votación en cada Cámara no se alcanzare la mayoría que prevén los artículos 11.3 y 11.4, el Congreso podrá designar por mayoría absoluta a los doce consejeros y al presidente.”

JUSTIFICACIÓN

Mejora técnica.

ENMIENDA NÚM. 109
Del Grupo Parlamentario Entesa
Catalana de Progrés (GPECP)

El Grupo Parlamentario Entesa Catalana de Progrés, al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **disposición transitoria quinta, punto 2**.

ENMIENDA

De adición.

Se añade al final de la última frase del punto 2 el siguiente texto:

«Esta provisión será efectuada previa autorización parlamentaria del Congreso de los Diputados, al cual se presentará el proyecto económico y financiero específico por parte del Gobierno.»

JUSTIFICACIÓN

Mejora técnica.

ENMIENDA NÚM. 110
Del Grupo Parlamentario Entesa
Catalana de Progrés (GPECP)

El Grupo Parlamentario Entesa Catalana de Progrés, al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **disposición transitoria (nueva)**.

ENMIENDA

De adición.

Se añade una nueva disposición transitoria con el siguiente redactado:

«Disposición transitoria.

El nuevo marco de relaciones laborales que se establezca contemplará la regularización del personal que mantiene una relación laboral estable con la empresa. Entendiendo por regularización los siguientes aspectos:

1. Consolidación de empleo en la Corporación RTVE para aquellos profesionales que hayan mantenido una relación estable con la empresa y que realizan, en la práctica, un trabajo asimilable al resto de la plantilla.
2. Inclusión en el convenio colectivo de los profesionales cuya relación laboral se asimila a las funciones recogidas en el mismo, concretando expresamente aquellas funciones que quedan excluidas.»

JUSTIFICACIÓN

Esta enmienda tiene la clara intención de proteger los derechos laborales de los actuales trabajadores que actualmente mantienen una relación laboral con la empresa.

ENMIENDA NÚM. 111
Del Grupo Parlamentario Entesa
Catalana de Progrés (GPECP)

El Grupo Parlamentario Entesa Catalana de Progrés, al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **disposición transitoria (nueva)**.

ENMIENDA

De adición de una disposición transitoria nueva.

«Hasta el momento de la apagada analógica en todo el territorio estatal, los Centros de Producción incrementarán en un 10 % anual su actual contribución relativa a la programación de cobertura estatal o internacional. Asimismo, los Centros de Producción y los Centros Territoriales, tanto de radio como de televisión, incrementarán en un 10% anual sus emisiones de carácter territorial. En los dos casos, los Centros de Producción o los Centros Territoriales podrán recurrir tanto a la producción propia, como a las modalidades de producción asociada o coproducción.»

JUSTIFICACIÓN

En concordancia con otras enmiendas, en las que se pretende dotar a los centros de producción de viabilidad, se establece que estos centros incrementarán anualmente el 10 % de su producción hasta la apagada analógica, permitiendo que la producción sea propia o bien asociada o coproducción.

—————

ENMIENDA NÚM. 112
Del Grupo Parlamentario Entesa
Catalana de Progrés (GPECP)

El Grupo Parlamentario Entesa Catalana de Progrés, al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **disposición transitoria (nueva)**.

ENMIENDA

De adición de una disposición transitoria nueva.

«Hasta el momento de la apagada analógica en todo el territorio estatal, el cómputo anual de horas de emisión en desconexión territorial de los dos canales analógicos de TVE, será no inferior al del año 2001, realizándose el cómputo de La 1 y La 2 de forma separada. Asimismo, las emisiones en desconexión se realizarán en las actuales franjas horarias o, en su defecto, en horarios de audiencia superior de la cadena respectiva.»

JUSTIFICACIÓN

En concordancia con otras enmiendas, en los que se pretenden dotar de viabilidad a los centros territoriales, en ésta se establece un límite mínimo temporal de desconexión.

—————

ENMIENDA NÚM. 113
Del Grupo Parlamentario Entesa
Catalana de Progrés (GPECP)

El Grupo Parlamentario Entesa Catalana de Progrés, al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **disposición derogatoria única, apartado 1**.

ENMIENDA

De supresión.

Se suprime el texto del apartado 1 de la disposición derogatoria única, desde el punto y seguido que empieza con: «No obstante dicha Ley...», hasta el final del apartado.

JUSTIFICACIÓN

Por entender que no tiene sentido derogar sólo parcialmente la ley y que no aporta claridad ni comprensión a las distintas normas reguladoras.

—————

ENMIENDA NÚM. 114
Del Grupo Parlamentario Entesa
Catalana de Progrés (GPECP)

El Grupo Parlamentario Entesa Catalana de Progrés, al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **disposición final (nueva)**.

ENMIENDA

De adición.

Se añade una disposición final nueva.

«Cualquier plan de reestructuración o remodelación que afecte el conjunto de la plantilla de trabajadores de TVE o RNE deberá tener en cuenta todos y cada uno de los Centros de Producción de forma singularizada y, bajo ningún concepto, significará la reducción relativa de ninguno de ellos por lo que se refiere a su participación actual en recursos humanos o técnicos de ninguno de ellos respecto el conjunto estatal.»

JUSTIFICACIÓN

En concordancia con otras enmiendas que pretenden la continuidad y viabilidad de los centros de producción.

—————
ENMIENDA NÚM. 115
Del Grupo Parlamentario Entesa
Catalana de Progrés (GPECP)

El Grupo Parlamentario Entesa Catalana de Progrés, al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **disposición final (nueva)**.

ENMIENDA

De adición.

Se añade una disposición final nueva.

«Quedan garantizadas las emisiones de Radio 4, como cadena de RNE con programación las veinticuatro horas en catalán. La Corporación RTVE estudiará la nueva puesta en marcha de la cadena Radio 4 de RNE en el resto del Estado español, como una de las principales herramientas de promoción del pluralismo lingüístico del Estado en el medio radiofónico.»

JUSTIFICACIÓN

En concordancia con otras enmiendas que pretenden el fomento de las distintas lenguas del Estado. Radio 4 ha venido emitiendo en catalán y han aparecido noticias preocupantes en el sentido que se está estudiando su desaparición. Esta enmienda pretende preservar dicha radio.

—————
ENMIENDA NÚM. 116
Del Grupo Parlamentario Entesa
Catalana de Progrés (GPECP)

El Grupo Parlamentario Entesa Catalana de Progrés, al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda al **artículo 7.6**

ENMIENDA

De adición.

«La Corporación de RTVE podrá crear fundaciones para coadyuvar a las actividades relacionadas con su objeto social, así como con las funciones de servicio público encomendadas, entre ellas las de la Orquesta y Coro.»

JUSTIFICACIÓN

Mejora técnica.

—————

El Grupo Parlamentario Popular en el Senado (GPP), al amparo de lo previsto en el Reglamento del Senado, formula 93 enmiendas al Proyecto de Ley de la radio y la televisión de titularidad estatal.

Palacio del Senado, 22 de marzo de 2006.—El Portavoz, **Pío García-Escudero Márquez**.

ENMIENDA NÚM. 117
Del Grupo Parlamentario Popular
en el Senado (GPP)

El Grupo Parlamentario Popular en el Senado (GPP), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda al **artículo 17**.

ENMIENDA

De modificación.

Volver al texto original presentado en el Congreso de los Diputados.

JUSTIFICACIÓN

Separar las figuras del Presidente del Consejo de Administración y del Director General de RTVE.

—————
ENMIENDA NÚM. 118
Del Grupo Parlamentario Popular
en el Senado (GPP)

El Grupo Parlamentario Popular en el Senado (GPP), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda al **artículo 2, punto 2**.

ENMIENDA

De modificación.

Eliminar el término «codificados».

JUSTIFICACIÓN

La actividad de servicio público de RTVE, por su carácter de acceso universal, debe eliminar los canales codificados y los servicios de pago por visión.

ENMIENDA NÚM. 119
Del Grupo Parlamentario Popular
en el Senado (GPP)

El Grupo Parlamentario Popular en el Senado (GPP), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda al **artículo 2, punto 2.**

ENMIENDA

De adición.

Añadir después de: «... en el ámbito nacional, internacional, y en los territoriales de las correspondientes Comunidades y Ciudades Autónomas,...».

JUSTIFICACIÓN

Hacer mención a una parte básica e irrenunciable de la actividad de RTVE desarrollada a través de sus Centros Territoriales en las diferentes Comunidades y Ciudades Autónomas.

ENMIENDA NÚM. 120
Del Grupo Parlamentario Popular
en el Senado (GPP)

El Grupo Parlamentario Popular en el Senado (GPP), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda al **artículo 2, punto 3.**

ENMIENDA

De modificación.

El texto que se propone quedará redactado de la siguiente forma:

«Sus servicios de difusión de radio y televisión tendrán por objetivo alcanzar la máxima cobertura dentro del territorio nacional.»

JUSTIFICACIÓN

Mejora técnica. No parece comprensible definir la cobertura «universal» del servicio como «la mayor cobertura posible».

ENMIENDA NÚM. 121
Del Grupo Parlamentario Popular
en el Senado (GPP)

El Grupo Parlamentario Popular en el Senado (GPP), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento

del Senado, formula la siguiente enmienda al **artículo 3, punto 2.**

ENMIENDA

De adición.

Añadir después de «En el ejercicio de su función de servicio público, compatibilizando el objetivo de rentabilidad social y calidad con el principio de eficiencia económica, la Corporación RTVE deberá:...».

JUSTIFICACIÓN

Incluir los dos parámetros básicos en los que se desenvuelve la actividad de RTVE, tal y como hizo la reforma del Estatuto de RTVE llevada a cabo en la Ley de Acompañamiento de los PGE para el año 2002.

ENMIENDA NÚM. 122
Del Grupo Parlamentario Popular
en el Senado (GPP)

El Grupo Parlamentario Popular en el Senado (GPP), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda al **artículo 3, punto 2, letra j).**

ENMIENDA

De adición.

Añadir al final del texto «como los discapacitados sensoriales».

JUSTIFICACIÓN

Hacer referencia expresa a un grupo social específico muy importante en este terreno de la discapacidad y sobre el que hay que continuar ganando terreno para lograr su completa integración.

ENMIENDA NÚM. 123
Del Grupo Parlamentario Popular
en el Senado (GPP)

El Grupo Parlamentario Popular en el Senado (GPP), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda al **artículo 3, punto 2, letra l).**

ENMIENDA

De modificación.

Sustituir el texto por: «Favorecer la educación, la difusión intelectual y artística y de los conocimientos cívicos, económicos, sociales, científicos y técnicos, y su desarrollo por medios audiovisuales».

JUSTIFICACIÓN

Mejor descripción del objetivo propuesto.

ENMIENDA NÚM. 124 Del Grupo Parlamentario Popular en el Senado (GPP)

El Grupo Parlamentario Popular en el Senado (GPP), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda al **artículo 3, punto 2, letra m)**.

ENMIENDA

De adición.

Añadir al final del texto: «así como desarrollar procedimientos que garanticen los derechos de réplica y rectificación».

JUSTIFICACIÓN

La réplica y la rectificación son derechos de los ciudadanos cuyo reconocimiento debe recogerse explícitamente en este Estatuto de la radiotelevisión pública estatal.

ENMIENDA NÚM. 125 Del Grupo Parlamentario Popular en el Senado (GPP)

El Grupo Parlamentario Popular en el Senado (GPP), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda al **artículo 3, punto 2, letra o)**.

ENMIENDA

De adición.

El texto que se propone quedará redactado de la siguiente forma:

«Velar por la adecuada conservación en propiedad de los archivos audiovisuales.»

JUSTIFICACIÓN

Habida cuenta del valor incalculable de este patrimonio audiovisual, es necesario acentuar las cautelas de la con-

servación y de la propiedad sin hacer distinciones sobre su antigüedad.

ENMIENDA NÚM. 126 Del Grupo Parlamentario Popular en el Senado (GPP)

El Grupo Parlamentario Popular en el Senado (GPP), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda al **artículo 3, punto 2, letra nueva**.

ENMIENDA

De adición.

El texto que se propone quedará redactado de la siguiente forma:

«Promover el respeto de la dignidad humana y, especialmente los derechos de los menores, así como la no discriminación por motivos de raza, ideología, religión y cualquier otra circunstancia personal o social.»

JUSTIFICACIÓN

En un catálogo de obligaciones generales del servicio público no podrían faltar la referencia a los menores ni tampoco la no discriminación, no sólo entre hombre y mujer como hace la letra k) de este mismo punto, sino con una referencia expresa a cualquier otra circunstancia personal o social.

ENMIENDA NÚM. 127 Del Grupo Parlamentario Popular en el Senado (GPP)

El Grupo Parlamentario Popular en el Senado (GPP), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda al **artículo 3, punto 2, letra nueva**.

ENMIENDA

De adición.

El texto que se propone quedará redactado de la siguiente forma:

«Garantizar la universalidad de contenidos y destinatarios.»

JUSTIFICACIÓN

Las radios y las televisiones públicas han de cumplir con la obligación de ofrecer a la sociedad una gama de programación diversa y para todos los ciudadanos, de forma que todos puedan encontrar programas adecuados a sus gustos e intereses. Además, deberán satisfacer aquellos intereses especiales que no encajan en una dinámica de mercado y de beneficios económicos y que, por tanto, no son tenidos en cuenta por los operadores privados. (Informe para la reforma de los medios de comunicación de titularidad del Estado.)

ENMIENDA NÚM. 128
Del Grupo Parlamentario Popular
en el Senado (GPP)

El Grupo Parlamentario Popular en el Senado (GPP), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda al **artículo 3, punto 2, letra nueva**.

ENMIENDA

De adición.

El texto que se propone quedará redactado de la siguiente forma:

«Asegurar la máxima continuidad y cobertura geográfica y social, con el compromiso de ofrecer calidad, diversidad, innovación y exigencia ética y estética.»

JUSTIFICACIÓN

Un servicio público esencial como éste debe adquirir el compromiso formal y legal de ser justificado en los términos y obligaciones que, entre otras, se describen en este apartado.

ENMIENDA NÚM. 129
Del Grupo Parlamentario Popular
en el Senado (GPP)

El Grupo Parlamentario Popular en el Senado (GPP), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda al **artículo 3, punto 2, letra nueva**.

ENMIENDA

De adición.

El texto que se propone quedará redactado de la siguiente forma:

«Ser el punto de referencia de todo el sistema audiovisual.»

JUSTIFICACIÓN

En la asunción de las distintas funciones que le corresponden como servicio público, la radio y la televisión han de convertirse en referencia ejemplar para el resto de los medios audiovisuales. (Informe para la reforma de los medios de comunicación de titularidad del Estado.)

ENMIENDA NÚM. 130
Del Grupo Parlamentario Popular
en el Senado (GPP)

El Grupo Parlamentario Popular en el Senado (GPP), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda al **artículo 3, punto 3**.

ENMIENDA

De modificación.

El texto que se propone quedará redactado de la siguiente forma:

«Forma parte de la función de servicio público de radio y televisión impulsar activamente el desarrollo de la Sociedad de la Información.»

JUSTIFICACIÓN

Acentúa la intencionalidad del Proyecto de Ley adquiriendo un firme compromiso de alentar el desarrollo de la Sociedad de la Información.

ENMIENDA NÚM. 131
Del Grupo Parlamentario Popular
en el Senado (GPP)

El Grupo Parlamentario Popular en el Senado (GPP), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda al **artículo 3, punto 3**.

ENMIENDA

De adición.

Añadir detrás de «... enriquecer o completar su oferta de programación siempre en emisión abierta...».

JUSTIFICACIÓN

En coherencia con la enmienda al artículo 2, punto 2.

—————

ENMIENDA NÚM. 132
Del Grupo Parlamentario Popular
en el Senado (GPP)

El Grupo Parlamentario Popular en el Senado (GPP), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda al **artículo 3, punto 3**.

ENMIENDA

De adición.

Añadir al final del punto 3: «Con el objeto de fortalecer y propiciar el desarrollo de la Sociedad de la Información se potenciará la formación de los empleados de la Corporación en los nuevos perfiles y habilidades tecnológicas y creativas que exige la convergencia digital».

JUSTIFICACIÓN

Los nuevos retos de la Sociedad de la Información y el papel protagonista y motor que se pretende dar a la radiotelevisión pública estatal en este terreno, obligan a tomar iniciativas destinadas a favorecer la más adecuada formación de los trabajadores.

—————

ENMIENDA NÚM. 133
Del Grupo Parlamentario Popular
en el Senado (GPP)

El Grupo Parlamentario Popular en el Senado (GPP), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda al **artículo 3, punto 4**.

ENMIENDA

De adición.

Añadir al final del párrafo: «... y con sujeción a los principios de libertad e independencia frente a los poderes políticos y económicos y especialización y no discriminación».

JUSTIFICACIÓN

Como colofón a este artículo destinado a las obligaciones impuestas al servicio público se incorporan al Proyecto

algunos principios básicos y generales que caracterizan esa actividad.

—————

ENMIENDA NÚM. 134
Del Grupo Parlamentario Popular
en el Senado (GPP)

El Grupo Parlamentario Popular en el Senado (GPP), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda al **artículo 4**.

ENMIENDA

De supresión.

Del párrafo primero del artículo.

JUSTIFICACIÓN

Los objetivos generales de la función de servicio público no pueden ser otros que los enumerados en el artículo 3.º de la Ley, lo que hace innecesario determinarlos nuevamente en un mandato-marco.

—————

ENMIENDA NÚM. 135
Del Grupo Parlamentario Popular
en el Senado (GPP)

El Grupo Parlamentario Popular en el Senado (GPP), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda al **artículo 4**.

ENMIENDA

De modificación.

El texto que se propone quedará redactado de la siguiente forma:

«El Gobierno y la Corporación RTVE fijarán cada tres años, en un contrato programa, que deberá ser aprobado por una mayoría de dos tercios de las Cortes Generales, los objetivos concretos y las fuentes de financiación de la función de servicio público.»

JUSTIFICACIÓN

Introduce la participación de las Cortes Generales en la aprobación del contrato-programa, pactado entre el Gobierno y la Corporación RTVE, mediante la obtención de un amplio consenso.

ENMIENDA NÚM. 136
Del Grupo Parlamentario Popular
en el Senado (GPP)

El Grupo Parlamentario Popular en el Senado (GPP), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda al **artículo 6, punto 3.**

ENMIENDA

De modificación.

Suprimir «o a la autoridad audiovisual».

JUSTIFICACIÓN

Se alude a una instancia audiovisual que no existe.

ENMIENDA NÚM. 137
Del Grupo Parlamentario Popular
en el Senado (GPP)

El Grupo Parlamentario Popular en el Senado (GPP), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda al **artículo 7, punto 2.**

ENMIENDA

De modificación.

Donde dice «... esté vinculado con las actividades y funciones de aquella, incluidas las de servicio público»,

debe decir: «... esté vinculado, en exclusiva, con las actividades y funciones de servicio público de aquella previstas en esta Ley».

JUSTIFICACIÓN

La enmienda pretende acotar la actividad societaria de RTVE a aquellos ámbitos relacionados con sus funciones de servicio público y no con otras distintas.

ENMIENDA NÚM. 138
Del Grupo Parlamentario Popular
en el Senado (GPP)

El Grupo Parlamentario Popular en el Senado (GPP), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda al **artículo 7, punto 2.**

ENMIENDA

De modificación.

Al final del punto, donde dice «... requerirá la previa autorización del Consejo de Ministros.»,

debe decir: «... requerirá la previa autorización de las Cortes Generales a través de su inclusión en el contrato-programa».

JUSTIFICACIÓN

Se pretende que sean las Cortes Generales en su trámite de aprobación del contenido de los contratos-programa las que autoricen la participación de la Corporación RTVE en el capital de otras sociedades.

ENMIENDA NÚM. 139
Del Grupo Parlamentario Popular
en el Senado (GPP)

El Grupo Parlamentario Popular en el Senado (GPP), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda al **artículo 7, punto 3.**

ENMIENDA

A continuación del primer párrafo añadir:

«Para el cumplimiento de este fin, el Instituto Oficial de Radio y Televisión adaptará sus funciones al nuevo marco.»

JUSTIFICACIÓN

Hacer mención expresa en este punto del actual IORTV como medio más idóneo para cumplir con el mandato de la formación e investigación audiovisual.

ENMIENDA NÚM. 140
Del Grupo Parlamentario Popular
en el Senado (GPP)

El Grupo Parlamentario Popular en el Senado (GPP), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda al **artículo 7, punto 5.**

ENMIENDA

De modificación.

El texto que se propone quedará redactado de la siguiente forma:

«La Corporación RTVE y sus sociedades prestadoras de servicio público darán prioridad a la producción propia y en ningún caso podrán ceder a terceros la producción y edición de programas informativos.»

JUSTIFICACIÓN

Remarcar el compromiso de la Corporación RTVE con la producción propia de sus emisiones.

ENMIENDA NÚM. 141 Del Grupo Parlamentario Popular en el Senado (GPP)

El Grupo Parlamentario Popular en el Senado (GPP), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda al **artículo 7, punto nuevo**.

ENMIENDA

De adición.

El texto que se propone quedará redactado de la siguiente forma:

«Los contratos-programa plurianuales concretarán la proporción de producción propia para cada ejercicio.»

JUSTIFICACIÓN

Reforzar la apuesta por la producción propia como un objetivo estratégico de la futura Corporación de RTVE.

ENMIENDA NÚM. 142 Del Grupo Parlamentario Popular en el Senado (GPP)

El Grupo Parlamentario Popular en el Senado (GPP), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda al **artículo 7, punto nuevo**.

ENMIENDA

De adición.

El texto que se propone quedará redactado de la siguiente forma:

«La Corporación RTVE contará con una estructura territorial para atender a las demandas regionales y potenciar su papel vertebrador del conjunto del Estado.

En este sentido, dispondrá de una completa red de centros territoriales adecuados al nuevo modelo y de una pro-

gramación específica de radio y televisión, con el fin de enlazar más estrechamente el servicio público estatal y sus actividades descentralizadas con las necesidades sociales de cada territorio, contribuyendo así al desarrollo de la cohesión interterritorial.»

JUSTIFICACIÓN

Incorporar al Proyecto una referencia explícita al mantenimiento y potenciación de la actividad de los Centros Territoriales de RTVE, como un instrumento irrenunciable para cumplir mejor las funciones de servicio público que tiene encomendadas.

ENMIENDA NÚM. 143 Del Grupo Parlamentario Popular en el Senado (GPP)

El Grupo Parlamentario Popular en el Senado (GPP), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda al **artículo 7, punto nuevo**.

ENMIENDA

De adición.

El texto que se propone quedará redactado de la siguiente forma:

«La Corporación RTVE contará en su estructura con la Orquesta y Coro.»

JUSTIFICACIÓN

Es imprescindible despejar cualquier duda al respecto del futuro de esta actividad de neto servicio público mediante la referencia expresa a la misma en el artículo del Proyecto de Ley destinado a la Estructura de la futura Corporación de RTVE.

ENMIENDA NÚM. 144 Del Grupo Parlamentario Popular en el Senado (GPP)

El Grupo Parlamentario Popular en el Senado (GPP), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda al **artículo 8**.

ENMIENDA

De adición.

En la última línea del párrafo, «... y con otras entidades e instituciones nacionales e internacionales».

JUSTIFICACIÓN

Abrir el abanico de posibilidades de acuerdo y colaboración de la Corporación RTVE.

—————

ENMIENDA NÚM. 145
Del Grupo Parlamentario Popular
en el Senado (GPP)

El Grupo Parlamentario Popular en el Senado (GPP), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda al **artículo 8**.

ENMIENDA

De adición.

Después de: «... convenios de colaboración con otras entidades de servicio público de radio, de televisión y de noticias, respetando siempre el ordenamiento europeo y español sobre el derecho de la competencia.

JUSTIFICACIÓN

Es conveniente impedir, en el ámbito de los convenios públicos de colaboración que pudiera alcanzar la Corporación RTVE, cualquier colisión con las normas del derecho de la competencia.

—————

ENMIENDA NÚM. 146
Del Grupo Parlamentario Popular
en el Senado (GPP)

El Grupo Parlamentario Popular en el Senado (GPP), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda al **artículo 9, punto 3**.

ENMIENDA

De modificación.

El texto que se propone quedará redactado de la siguiente forma:

«Para el mejor cumplimiento de sus funciones encomendadas, la Corporación RTVE constituirá un Consejo Asesor. Asimismo, el Consejo de Administración articulará la composición de los Consejos Asesores Territoriales de común acuerdo con los Parlamentos autonómicos.»

JUSTIFICACIÓN

En coherencia con la enmienda presentada al artículo 24 y para incorporar al Proyecto de Ley la referencia a los Consejos Asesores Territoriales como una parte fundamental de la presencia y actividad, presente y futura, de RTVE en cada una de las Comunidades y Ciudades Autónomas.

—————

ENMIENDA NÚM. 147
Del Grupo Parlamentario Popular
en el Senado (GPP)

El Grupo Parlamentario Popular en el Senado (GPP), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda al **artículo 11, punto 1**.

ENMIENDA

De modificación.

Sustituir por «a razón de seis por el Congreso de los Diputados y seis por el Senado».

JUSTIFICACIÓN

En coherencia con la enmienda presentada al artículo 10. Mantener el número de consejeros totales en 12 como existe en la actualidad (seis elegidos por el Congreso y seis por el Senado).

—————

ENMIENDA NÚM. 148
Del Grupo Parlamentario Popular
en el Senado (GPP)

El Grupo Parlamentario Popular en el Senado (GPP), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda al **artículo 11, punto 2**.

ENMIENDA

De supresión.

Se propone la supresión del punto 2 del artículo 11.

JUSTIFICACIÓN

En coherencia con la enmienda anterior.

ENMIENDA NÚM. 149
Del Grupo Parlamentario Popular
en el Senado (GPP)

El Grupo Parlamentario Popular en el Senado (GPP), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda al **artículo 11, punto 3.**

ENMIENDA

De modificación.

Suprimir donde dice: «incluyendo los previstos en el apartado anterior».

JUSTIFICACIÓN

En coherencia con las enmiendas anteriores.

ENMIENDA NÚM. 150
Del Grupo Parlamentario Popular
en el Senado (GPP)

El Grupo Parlamentario Popular en el Senado (GPP), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda al **artículo 12, punto 1.**

ENMIENDA

De modificación.

Donde dice: «El mandato de los consejeros será de seis años contados desde su nombramiento. Este mandato no será renovable.»;

debe decir: «El mandato de los consejeros será de cinco años contados desde su nombramiento. Este mandato podrá ser renovado. Agotado el mandato, los consejeros salientes continuarán en sus funciones hasta el nombramiento de los nuevos.»

JUSTIFICACIÓN

El mandato de cinco años (idéntico al del Director General) previsto por la enmienda supera el período de la Legislatura y es un plazo razonable y suficiente para desarrollar una adecuada gestión, como lo es la posibilidad de ser renovados en sucesivas propuestas de las Cámaras si continúan estimando su idoneidad.

ENMIENDA NÚM. 151
Del Grupo Parlamentario Popular
en el Senado (GPP)

El Grupo Parlamentario Popular en el Senado (GPP), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda al **artículo 12, punto 2.**

ENMIENDA

De supresión.

Suprimir de este punto: «o de los sindicatos más representativos».

JUSTIFICACIÓN

En coherencia con la enmienda presentada al artículo 11.

ENMIENDA NÚM. 152
Del Grupo Parlamentario Popular
en el Senado (GPP)

El Grupo Parlamentario Popular en el Senado (GPP), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda al **artículo 12, punto 3.**

ENMIENDA

De supresión.

Se propone la supresión del punto 3 del artículo 12.

JUSTIFICACIÓN

Por razones de operatividad, de vinculación a los objetivos del servicio público trazados en los contratos-programa y de impedir eventuales situaciones de bloqueo en la renovación periódica de los consejeros se considera más conveniente agotar el mandato de cinco años para el que fueron elegidos.

ENMIENDA NÚM. 153
Del Grupo Parlamentario Popular
en el Senado (GPP)

El Grupo Parlamentario Popular en el Senado (GPP), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda al **artículo 13, punto 2, letra nueva.**

ENMIENDA

De adición.

El texto que se propone quedará redactado de la siguiente forma: «Incumplimiento de los objetivos de servicio público mandatados.»

JUSTIFICACIÓN

Parece lógico que entre las causas por las que se pueda proceder al cese del Consejo de administración, además de las derivadas de una negativa gestión económica, se encuentre la del incumplimiento de los objetivos de servicio público encomendados.

—————

ENMIENDA NÚM. 154
Del Grupo Parlamentario Popular
en el Senado (GPP)

El Grupo Parlamentario Popular en el Senado (GPP), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda al **artículo 13, punto 2, letra c).**

ENMIENDA

De supresión.

Se propone la supresión de la letra c) del punto 2 del artículo 13.

JUSTIFICACIÓN

Parece poco razonable que de las desviaciones presupuestarias se concluya el cese de todos los miembros del Consejo de administración y no la asunción de otras responsabilidades.

—————

ENMIENDA NÚM. 155
Del Grupo Parlamentario Popular
en el Senado (GPP)

El Grupo Parlamentario Popular en el Senado (GPP), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda al **artículo 13, punto 2.**

ENMIENDA

De adición.

Donde dice, en el último párrafo: «En los supuestos de cese del Consejo de administración previstos en este apar-

tado, la Junta General de accionistas, designará un administrador único...»;

debe decir: «En los supuestos de cese de todo el Consejo de administración previstos en este apartado, el Parlamento constituido en Junta General de accionistas, designará un administrador único....»

JUSTIFICACIÓN

Aclarar que, en el caso excepcional de cese de todo el Consejo de administración, sean las Cortes Generales las que se constituyan en Junta General de Accionistas para la designación de un administrador único e iniciar el proceso de elección de un nuevo Consejo.

—————

ENMIENDA NÚM. 156
Del Grupo Parlamentario Popular
en el Senado (GPP)

El Grupo Parlamentario Popular en el Senado (GPP), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda al **artículo 16, punto 4, letra b).**

ENMIENDA

De supresión.

Se propone la supresión de la letra b), del punto 4, del artículo 16.

JUSTIFICACIÓN

En coherencia con la enmienda presentada al artículo 20.

—————

ENMIENDA NÚM. 157
Del Grupo Parlamentario Popular
en el Senado (GPP)

El Grupo Parlamentario Popular en el Senado (GPP), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda al **artículo 16, punto 4, letra e).**

ENMIENDA

De supresión.

Se propone la supresión de la letra e), del punto 4, del artículo 16.

JUSTIFICACIÓN

Su objetivo está incluido en el punto 2 del mismo artículo.

—————

ENMIENDA NÚM. 158
Del Grupo Parlamentario Popular
en el Senado (GPP)

El Grupo Parlamentario Popular en el Senado (GPP), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda al **artículo 16, punto 4, letra g**).

ENMIENDA

De adición.

El texto que se propone quedará redactado de la siguiente forma:

«Aprobar las directrices básicas en materia de personal, determinar la plantilla de personal distribuida por sociedades, política de contratación laboral y ratificación de los acuerdos de carácter laboral.»

JUSTIFICACIÓN

Ampliar las competencias del Consejo de administración en materia laboral, fijación de plantillas, contratación y acuerdos.

—————

ENMIENDA NÚM. 159
Del Grupo Parlamentario Popular
en el Senado (GPP)

El Grupo Parlamentario Popular en el Senado (GPP), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda al **artículo 16, punto 4, letra p**).

ENMIENDA

De supresión.

Suprimir la referencia a «la autoridad audiovisual».

JUSTIFICACIÓN

Alude a una autoridad audiovisual que no existe.

ENMIENDA NÚM. 160**Del Grupo Parlamentario Popular**
en el Senado (GPP)

El Grupo Parlamentario Popular en el Senado (GPP), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda al **artículo 20**.

ENMIENDA

Volver al texto original del Congreso estableciendo en los apartados 1 y 2 «el Director General de RTVE será designado mediante elección por mayoría cualificada de dos tercios del Congreso de los Diputados y por un período de mandato de cinco años».

JUSTIFICACIÓN

En coherencia con la promesa incluida en el Programa Electoral del Partido Socialista para las elecciones generales del 2004.

—————

ENMIENDA NÚM. 161
Del Grupo Parlamentario Popular
en el Senado (GPP)

El Grupo Parlamentario Popular en el Senado (GPP), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda al **artículo 21**.

ENMIENDA

De modificación.

Volver al texto original presentado en el Congreso.

JUSTIFICACIÓN

En coherencia con la enmienda al artículo 20.

—————

ENMIENDA NÚM. 162
Del Grupo Parlamentario Popular
en el Senado (GPP)

El Grupo Parlamentario Popular en el Senado (GPP), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda al **artículo 22**.

ENMIENDA

De modificación.

Volver al texto original presentado en el Congreso.

JUSTIFICACIÓN

En coherencia con la enmienda al artículo 20.

—————

ENMIENDA NÚM. 163
Del Grupo Parlamentario Popular
en el Senado (GPP)

El Grupo Parlamentario Popular en el Senado (GPP), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda al **artículo 23, punto 2**.

ENMIENDA

De modificación.

Donde dice: «El Consejo Asesor estará compuesto por un total de quince miembros, designados de la siguiente forma:...»;

debe decir: «El Consejo Asesor estará compuesto por un total de diecinueve miembros designados de la siguiente forma:...»

JUSTIFICACIÓN

En coherencia con la composición ampliada del Consejo que se detalla en las enmiendas que se presentan a continuación.

—————

ENMIENDA NÚM. 164
Del Grupo Parlamentario Popular
en el Senado (GPP)

El Grupo Parlamentario Popular en el Senado (GPP), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda al **artículo 23, punto 2, letra nueva**.

ENMIENDA

De adición.

El texto que se propone quedará redactado de la siguiente forma:

«Un consejero en representación de la Tercera Edad.»

JUSTIFICACIÓN

Se trata de un sector de gran consumo de radio y televisión al que se debe prestar una atención y dedicación espe-

ciales tanto desde el punto de vista del entretenimiento como de sus necesidades de información.

—————

ENMIENDA NÚM. 165
Del Grupo Parlamentario Popular
en el Senado (GPP)

El Grupo Parlamentario Popular en el Senado (GPP), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda al **artículo 23, punto 2, letra nueva**.

ENMIENDA

De adición.

El texto que se propone quedará redactado de la siguiente forma:

«Tres consejeros por los sindicatos mayoritarios en el ámbito de RTVE.»

JUSTIFICACIÓN

Sumar al Consejo asesor la representación sindical mayoritaria de la Corporación.

—————

ENMIENDA NÚM. 166
Del Grupo Parlamentario Popular
en el Senado (GPP)

El Grupo Parlamentario Popular en el Senado (GPP), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda al **artículo 23, punto 2, letra nueva**.

ENMIENDA

De adición.

El texto que se propone quedará redactado de la siguiente forma:

«Un consejero en representación de la Confederación Española de Asociaciones de Padres de Alumnos.»

JUSTIFICACIÓN

Por la gran implicación de los jóvenes con el consumo de la televisión y la necesidad de promover entre ellos formas positivas de acceso al medio.

ENMIENDA NÚM. 167
Del Grupo Parlamentario Popular
en el Senado (GPP)

El Grupo Parlamentario Popular en el Senado (GPP), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda al **artículo 23, punto 2, letra nueva**.

ENMIENDA

De adición.

El texto que se propone quedará redactado de la siguiente forma:

«Un consejero por el Ministerio de Asuntos Exteriores.»

JUSTIFICACIÓN

La importancia y trascendencia de las actividades, y de la proyección internacional de RTVE aconsejan contar en este órgano asesor con la colaboración de un representante del Ministerio de Asuntos Exteriores.

ENMIENDA NÚM. 168
Del Grupo Parlamentario Popular
en el Senado (GPP)

El Grupo Parlamentario Popular en el Senado (GPP), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda al **artículo 23, punto 3, letra b)**.

ENMIENDA

De supresión.

Se propone la supresión de la letra b) del punto 3 del artículo 23.

JUSTIFICACIÓN

Este mismo cometido se encarga en el artículo 28 al Consejo de administración de la Corporación RTVE.

ENMIENDA NÚM. 169
Del Grupo Parlamentario Popular
en el Senado (GPP)

El Grupo Parlamentario Popular en el Senado (GPP), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda al **artículo 23, punto 3, letra nueva**.

ENMIENDA

De adición.

El texto que se propone quedará redactado de la siguiente forma:

«Los informes del Consejo asesor no serán vinculantes.»

JUSTIFICACIÓN

En coherencia con el carácter y competencias de este órgano asesor.

ENMIENDA NÚM. 170
Del Grupo Parlamentario Popular
en el Senado (GPP)

El Grupo Parlamentario Popular en el Senado (GPP), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda al **artículo 24**.

ENMIENDA

De supresión.

Se propone la supresión del artículo 24.

JUSTIFICACIÓN

Esta previsión legal configura unos mecanismos de intromisión profesional y de juicios «populares» entre los profesionales de los servicios informativos de RTVE que han provocado una importante controversia y oposición entre los propios trabajadores de esta área.

La independencia y la objetividad de RTVE no dependen de un tipo de controles como estos, y en último caso, deben ser mecanismos de organización interna que gocen de un amplio respaldo por parte de los afectados.

ENMIENDA NÚM. 171
Del Grupo Parlamentario Popular
en el Senado (GPP)

El Grupo Parlamentario Popular en el Senado (GPP), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda al **artículo 28, punto 2, letra b)**.

ENMIENDA

De supresión.

Se propone la supresión de la letra b) del punto 2 del artículo 28.

JUSTIFICACIÓN

La regulación del acceso directo en programas específicos de los grupos sociales y políticos más significativos, fuera de los períodos electorales, debe ser el resultado de un gran consenso en el que se despejen las incógnitas que han impedido hasta la fecha contar con una aplicación reglada y detallada de este derecho constitucional.

ENMIENDA NÚM. 172 Del Grupo Parlamentario Popular en el Senado (GPP)

El Grupo Parlamentario Popular en el Senado (GPP), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda al **artículo 28, punto 4**.

ENMIENDA

De modificación.

Suprimir la frase: «... previo informe favorable de la autoridad audiovisual.»

JUSTIFICACIÓN

Alude a una autoridad audiovisual que no existe.

ENMIENDA NÚM. 173 Del Grupo Parlamentario Popular en el Senado (GPP)

El Grupo Parlamentario Popular en el Senado (GPP), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda al **artículo 32, punto 1, letra c)**.

ENMIENDA

De modificación.

Donde dice: «Los medios a emplear para adaptar los objetivos acordados a las variaciones del entorno económico»;

debe decir: «Los medios a emplear para conjugar los objetivos acordados con las variaciones del entorno económico.»

JUSTIFICACIÓN

Mejora técnica.

ENMIENDA NÚM. 174 Del Grupo Parlamentario Popular en el Senado (GPP)

El Grupo Parlamentario Popular en el Senado (GPP), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda al **artículo 32, punto 1, letra nueva**.

ENMIENDA

De adición.

El texto que se propone quedará redactado de la siguiente forma:

«En el caso de que el Gobierno y la Corporación RTVE no alcanzasen un acuerdo para fijar el contratoprograma, se entenderá prorrogado el último contrato vigente con la actualización del IPC y el mantenimiento de los compromisos plurianuales.»

JUSTIFICACIÓN

Tiene por objeto prever la posibilidad de que el contratoprograma no sea pactado en el plazo previsto.

ENMIENDA NÚM. 175 Del Grupo Parlamentario Popular en el Senado (GPP)

El Grupo Parlamentario Popular en el Senado (GPP), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda al **artículo 32, punto 3**.

ENMIENDA

De supresión.

Se propone la supresión del punto 3 del artículo 32.

JUSTIFICACIÓN

Se alude a una autoridad audiovisual que no existe.

ENMIENDA NÚM. 176
Del Grupo Parlamentario Popular
en el Senado (GPP)

El Grupo Parlamentario Popular en el Senado (GPP), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda al **artículo 32, punto 4.**

ENMIENDA

De modificación.

Donde dice: «Las Cortes Generales deberán ser informadas por el Gobierno, de forma previa a su aprobación, sobre el contenido del contrato-programa.»;

debe decir: «Las Cortes Generales deberán ser informadas por el Gobierno, y dar su aprobación, sobre el contenido del contrato-programa.».

JUSTIFICACIÓN

Se trata de que las Cortes Generales intervengan de una manera directa en este trámite trianual. En coherencia con la enmienda presentada al artículo 4.

ENMIENDA NÚM. 177
Del Grupo Parlamentario Popular
en el Senado (GPP)

El Grupo Parlamentario Popular en el Senado (GPP), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda al **artículo 33, párrafo primero.**

ENMIENDA

De modificación.

Donde dice: «Estas compensaciones tendrán carácter anual y no podrán superar el coste neto del servicio público prestado...»;

debe decir: «Estas compensaciones tendrán carácter anual y no podrán superar, en ningún caso, el coste que una empresa privada media, bien gestionada, habría soportado para ejecutar dichas obligaciones de servicio público, teniendo en cuenta los ingresos correspondientes y un beneficio razonable para la ejecución de las mismas.»

JUSTIFICACIÓN

Es un requisito impuesto por el ordenamiento jurídico comunitario a partir de la Sentencia Altmark de 24 de julio de 2003. En el mismo sentido se ha pronunciado el in-

forme para la reforma de los medios de comunicación de titularidad del Estado.

ENMIENDA NÚM. 178
Del Grupo Parlamentario Popular
en el Senado (GPP)

El Grupo Parlamentario Popular en el Senado (GPP), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda al **artículo 34.**

ENMIENDA

De adición.

Nuevo punto o párrafo:

«Al menos el 50 por ciento de los ingresos de la Corporación RTVE y de cada una de sus sociedades, participadas directa o indirectamente, serán de carácter público, con cargo a los presupuestos anuales como subvenciones que compensan las obligaciones específicas de servicio público impuestas en los contratos-programa.»

JUSTIFICACIÓN

Para afianzar la transparencia y el adecuado control se establece una limitación expresa de al menos el 50 por ciento de los ingresos.

ENMIENDA NÚM. 179
Del Grupo Parlamentario Popular
en el Senado (GPP)

El Grupo Parlamentario Popular en el Senado (GPP), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda al **artículo 34.**

ENMIENDA

De adición.

Nuevo párrafo/punto:

«El presupuesto de la Corporación RTVE y, en su caso, de cada sociedad filial se elaborará y gestionará bajo el principio de equilibrio presupuestario.»

JUSTIFICACIÓN

Introducir un objetivo/compromiso de buena administración.

ENMIENDA NÚM. 180
Del Grupo Parlamentario Popular
en el Senado (GPP)

El Grupo Parlamentario Popular en el Senado (GPP), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda al **artículo 37, punto 5**.

ENMIENDA

De supresión.

Eliminar la referencia al «coste neto».

JUSTIFICACIÓN

En coherencia con la enmienda presentada al artículo 33.

ENMIENDA NÚM. 181
Del Grupo Parlamentario Popular
en el Senado (GPP)

El Grupo Parlamentario Popular en el Senado (GPP), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda al **artículo 39, párrafo segundo**.

ENMIENDA

De adición.

Añadir a «... remitirá con carácter anual a las Cortes Generales un informe, que será publicado en el BOCG, referido a la ejecución...».

JUSTIFICACIÓN

Dicho informe anual debe constituirse en un documento parlamentario oficial para su debate en la Cámara y no sólo en una memoria periódica de actividades y estadísticas.

ENMIENDA NÚM. 182
Del Grupo Parlamentario Popular
en el Senado (GPP)

El Grupo Parlamentario Popular en el Senado (GPP), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda al **artículo 39, párrafo segundo**.

ENMIENDA

De adición.

Añadir al final del párrafo: «Con el mismo fin, la Comisión de control parlamentaria podrá requerir la comparecencia periódica de los distintos directivos de la Corporación RTVE a los efectos de ampliar o completar la información solicitada.»

JUSTIFICACIÓN

Atribuir a la Comisión de Control Parlamentario la capacidad de solicitar la presencia de la dirección de la Corporación RTVE y los informes que sirvan al mejor conocimiento y análisis de su gestión.

ENMIENDA NÚM. 183
Del Grupo Parlamentario Popular
en el Senado (GPP)

El Grupo Parlamentario Popular en el Senado (GPP), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda al **artículo 40**.

ENMIENDA

De supresión.

Se propone la supresión del artículo 40.

JUSTIFICACIÓN

Se alude a una autoridad audiovisual que no existe.

ENMIENDA NÚM. 184
Del Grupo Parlamentario Popular
en el Senado (GPP)

El Grupo Parlamentario Popular en el Senado (GPP), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **disposición adicional quinta**.

ENMIENDA

De modificación.

Suprimir la referencia a la autoridad audiovisual.

JUSTIFICACIÓN

Se alude a una autoridad audiovisual que no existe.

ENMIENDA NÚM. 185
Del Grupo Parlamentario Popular
en el Senado (GPP)

El Grupo Parlamentario Popular en el Senado (GPP), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda al **punto 2 de la disposición transitoria segunda**.

ENMIENDA

De modificación.

El punto queda redactado de la siguiente forma:

«La Corporación RTVE y las sociedades prestadoras del servicio público, respectivamente, se subrogarán en la misma posición jurídica que ostentaba el Ente Público RTVE y las sociedades TVE, S. A., y RNE, S. A., en las relaciones jurídicas, derechos y obligaciones de naturaleza laboral y de Seguridad Social de los trabajadores que componen la totalidad de la plantilla, que se incorporará a las nuevas entidades. Se respetarán en todo caso la categoría profesional, la antigüedad, los derechos económicos y sociales adquiridos por el personal mencionado, así como todo lo comprendido en los ámbitos del convenio colectivo vigente en el momento y los acuerdos laborales de otros ámbitos de RTVE.»

JUSTIFICACIÓN

Despejar cualquier duda respecto a la transición laboral del Ente público a la Corporación RTVE.

ENMIENDA NÚM. 186
Del Grupo Parlamentario Popular
en el Senado (GPP)

El Grupo Parlamentario Popular en el Senado (GPP), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda al **punto 2 de la disposición transitoria tercera**.

ENMIENDA

De modificación.

Donde dice: «El administrador provisional único será nombrado por la Junta general de accionistas de la Corporación RTVE»,

debe decir: «El administrador provisional único será nombrado por el Parlamento, constituido en Junta general de accionistas de la Corporación RTVE».

JUSTIFICACIÓN

Mejora técnica.

ENMIENDA NÚM. 187
Del Grupo Parlamentario Popular
en el Senado (GPP)

El Grupo Parlamentario Popular en el Senado (GPP), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **disposición transitoria cuarta**.

ENMIENDA

De supresión.

Se propone la supresión de la disposición transitoria cuarta.

JUSTIFICACIÓN

En coherencia con la enmienda presentada al artículo 12, punto 3.

ENMIENDA NÚM. 188
Del Grupo Parlamentario Popular
en el Senado (GPP)

El Grupo Parlamentario Popular en el Senado (GPP), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **disposición transitoria (nueva)**.

ENMIENDA

De adición.

El texto que se propone quedará redactado de la siguiente forma:

«El nuevo marco de relaciones laborales que se establecerá en la Corporación RTVE y las sociedades prestadoras del servicio público contemplará un proceso de regularización del personal que mantiene una relación laboral estable con la empresa sobre los siguientes aspectos:

1. Consolidación de empleo en la nueva Corporación RTVE y sus sociedades para aquellos profesionales que hayan mantenido una relación estable con la empresa y que realizan, en la práctica, un trabajo asimilable al resto de la plantilla.

2. Inclusión en el Convenio Colectivo de los profesionales cuya relación se asimila a las funciones recogidas en el mismo, concretando expresamente aquellas funciones

que quedan excluidas según se determina en el artículo 2.3 del citado Convenio Colectivo.»

JUSTIFICACIÓN

Aportar una solución para el grupo de trabajadores contratados excluidos del Convenio Colectivo.

ENMIENDA NÚM. 189 Del Grupo Parlamentario Popular en el Senado (GPP)

El Grupo Parlamentario Popular en el Senado (GPP), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Exposición de motivos, párrafo tercero**.

ENMIENDA

De supresión.

Se propone la supresión del párrafo tercero de la Exposición de motivos.

JUSTIFICACIÓN

La Ley no garantiza por sí misma la independencia, la objetividad ni el reconocimiento social de la radio y la televisión pública de titularidad estatal. Tampoco se refuerza la intervención del Parlamento, y se alude a la supervisión de una autoridad audiovisual que no existe.

ENMIENDA NÚM. 190 Del Grupo Parlamentario Popular en el Senado (GPP)

El Grupo Parlamentario Popular en el Senado (GPP), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Exposición de motivos, párrafo cuarto**, hasta el primer punto y seguido.

ENMIENDA

De modificación.

Suprimir hasta el primer punto y seguido.

JUSTIFICACIÓN

El Proyecto de Ley no recoge las propuestas del informe elaborado por el Consejo para la reforma de los me-

dios de comunicación de titularidad del Estado creado por el R. D. 744/2004, de 23 de abril.

ENMIENDA NÚM. 191 Del Grupo Parlamentario Popular en el Senado (GPP)

El Grupo Parlamentario Popular en el Senado (GPP), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Exposición de motivos, párrafo octavo**.

ENMIENDA

De modificación.

Suprimir la referencia al «organismo supervisor que se configura como autoridad independiente...».

JUSTIFICACIÓN

Se alude a una autoridad audiovisual que no existe.

ENMIENDA NÚM. 192 Del Grupo Parlamentario Popular en el Senado (GPP)

El Grupo Parlamentario Popular en el Senado (GPP), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Exposición de motivos, párrafo duodécimo**.

ENMIENDA

De modificación.

Suprimir la referencia al «Consejo de Informativos».

JUSTIFICACIÓN

En coherencia con la enmienda al artículo 24 y no tratarse de una garantía de independencia para los profesionales ni asegurar la neutralidad y objetividad de los contenidos informativos.

ENMIENDA NÚM. 193 Del Grupo Parlamentario Popular en el Senado (GPP)

El Grupo Parlamentario Popular en el Senado (GPP), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Exposición de motivos, párrafo decimocuarto**.

ENMIENDA

De adición.

Añadir después de «... relaciones laborales, comunes o especiales, sujetas a los derechos y deberes contenidos en el Estatuto de los Trabajadores, así como los establecidos en el propio Convenio Colectivo de RTVE y sus Sociedades».

JUSTIFICACIÓN

Mejora técnica.

ENMIENDA NÚM. 194
Del Grupo Parlamentario Popular
en el Senado (GPP)

El Grupo Parlamentario Popular en el Senado (GPP), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Exposición de motivos, párrafo decimoquinto.**

ENMIENDA

De modificación.

Donde dice: «... integrado por diez miembros de designación parlamentaria: cuatro por el Senado y seis por el Congreso, de los cuales dos serán propuestos por las centrales sindicales más representativas a nivel estatal y con representación en la Corporación y sus sociedades.

Los miembros del Consejo de Administración deberán contar con suficiente cualificación y experiencia para un desempeño profesional de sus responsabilidades; su mandato será de seis años, salvo en primera formación, con renovaciones trienales por mitades;»

debe decir: «... integrado por doce miembros de designación parlamentaria: seis por el Senado y seis por el Congreso».

JUSTIFICACIÓN

En coherencia con la enmienda presentada al artículo 10.

ENMIENDA NÚM. 195
Del Grupo Parlamentario Popular
en el Senado (GPP)

El Grupo Parlamentario Popular en el Senado (GPP), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento

del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Exposición de motivos, párrafo decimosexto.**

ENMIENDA

De supresión.

Se propone la supresión del párrafo decimosexto de la Exposición de motivos.

JUSTIFICACIÓN

En coherencia con la enmienda al artículo 20.

ENMIENDA NÚM. 196
Del Grupo Parlamentario Popular
en el Senado (GPP)

El Grupo Parlamentario Popular en el Senado (GPP), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Exposición de motivos, párrafo decimoctavo.**

ENMIENDA

De modificación.

Donde dice: «... previo informe de la autoridad audiovisual y una vez informadas las Cortes Generales»,

debe decir: «... previo informe de la autoridad audiovisual y con la aprobación de las Cortes Generales».

JUSTIFICACIÓN

En coherencia con la enmienda presentada al artículo 4.

ENMIENDA NÚM. 197
Del Grupo Parlamentario Popular
en el Senado (GPP)

El Grupo Parlamentario Popular en el Senado (GPP), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Exposición de motivos, párrafo decimoctavo.**

ENMIENDA

De supresión.

Suprimir: «... previo aprobación de las Cortes Generales...».

JUSTIFICACIÓN

Se alude a una autoridad audiovisual que no existe.

—————

ENMIENDA NÚM. 198
Del Grupo Parlamentario Popular
en el Senado (GPP)

El Grupo Parlamentario Popular en el Senado (GPP), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Exposición de motivos, párrafo decimoctavo**.

ENMIENDA

De supresión.

Suprimir: «... un mandato-marco que aprobarán las Cortes concretando los objetivos generales de dicha función de servicio público, con la vigencia de nueve años».

JUSTIFICACIÓN

En coherencia con la enmienda presentada al artículo 4.

—————

ENMIENDA NÚM. 199
Del Grupo Parlamentario Popular
en el Senado (GPP)

El Grupo Parlamentario Popular en el Senado (GPP), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Exposición de motivos, párrafo decimonoveno**.

ENMIENDA

De modificación.

Donde dice: «... el modo de adaptar los objetivos acordados a las variaciones del entorno económico»,

debe decir: «... el modo de conjugar los objetivos acordados con las variaciones del entorno económico».

JUSTIFICACIÓN

Mejora técnica.

—————

ENMIENDA NÚM. 200
Del Grupo Parlamentario Popular
en el Senado (GPP)

El Grupo Parlamentario Popular en el Senado (GPP), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento

del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Exposición de motivos, último párrafo**.

ENMIENDA

De adición.

Al final de texto del Proyecto de Ley, añadir: «que necesariamente habrán de disponer, desde el inicio de su actividad, de los recursos humanos patrimoniales y financieros para el cumplimiento eficaz de la función de servicio público otorgada».

JUSTIFICACIÓN

Mejora técnica.

—————

ENMIENDA NÚM. 201
Del Grupo Parlamentario Popular
en el Senado (GPP)

El Grupo Parlamentario Popular en el Senado (GPP), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda al **artículo 3, punto 2, letra e**.

ENMIENDA

De adición.

El texto que se propone quedará redactado de la siguiente forma:

Promover la solidaridad y cohesión territorial, la pluralidad y la diversidad lingüística y cultural de España. Atendiendo particularmente aquellos territorios que por su lejanía o hecho insular más lo precisen.

JUSTIFICACIÓN

La solidaridad al igual que la cohesión territorial, la pluralidad o la diversidad cultural y lingüística, constituyen principios constitucionales básicos que el Estado debe promover en todo el territorio Nacional.

—————

ENMIENDA NÚM. 202
Del Grupo Parlamentario Popular
en el Senado (GPP)

El Grupo Parlamentario Popular en el Senado (GPP), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda al **artículo 3, punto 2, letra nueva**.

ENMIENDA

De adición.

El texto que se propone quedará redactado de la siguiente forma:

«Fomentar la educación sanitaria, la educación física y el deporte.»

JUSTIFICACIÓN

En un catálogo de obligaciones generales del servicio público no puede faltar la referencia a la educación tanto física como sanitaria y disponer de este medio público con fines preventivos y de salud pública.

—————

ENMIENDA NÚM. 203
Del Grupo Parlamentario Popular
en el Senado (GPP)

El Grupo Parlamentario Popular en el Senado (GPP), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda al **artículo 3, punto 2, letra nueva**.

ENMIENDA

De adición.

El texto que se propone quedará redactado de la siguiente forma:

«Promover el conocimiento del patrimonio histórico, cultural y artístico de los pueblos de España y de los bienes que lo integran.»

JUSTIFICACIÓN

El rico patrimonio histórico artístico y cultural de nuestros pueblos exige que desde los poderes públicos se promueva su conocimiento para a través de él, formar a las nuevas generaciones en la necesidad de su conservación.

—————

ENMIENDA NÚM. 204
Del Grupo Parlamentario Popular
en el Senado (GPP)

El Grupo Parlamentario Popular en el Senado (GPP), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda al **artículo 25, nuevo párrafo tercero**.

ENMIENDA

De adición.

«En aprovechamiento de las nuevas tecnologías digitales y la interactividad de las mismas, la Corporación de RTE creará un cañal territorial que atienda a la pluralidad y diversidad de sus autonomías y promueva la cohesión de España.»

JUSTIFICACIÓN

Promover la cohesión territorial, la pluralidad y diversidad lingüística y cultural de España. Llevando a la máxima audiencia unos informativos limitados ahora mismo por su cobertura geográfica.

Ahora existen muchas personas que por motivos de desplazamiento, trabajo, vacaciones o de otra índole dejan de ver su información territorial, o que pueden estar interesados en conocer informaciones de otras comunidades.

Este canal territorial gozaría de la particularidad de hacer llegar la información donde no pueden hacerlo los diferentes canales autonómicos, circunscritos a su ámbito territorial y posibilitando la difusión de las noticias de las Comunidades sin televisión autonómica en todo el Estado.

—————

ENMIENDA NÚM. 205
Del Grupo Parlamentario Popular
en el Senado (GPP)

El Grupo Parlamentario Popular en el Senado (GPP), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda al **artículo 3.5**.

ENMIENDA

De adición.

«Ámbitos territoriales. Garantizando una dotación de medios suficientes en aquellos territorios lejanos que avalen su pronta actuación.»

JUSTIFICACIÓN

Acomodar el texto al principio de solidaridad teniendo en cuenta el hecho insular y de región ultraperiférica.

—————

ENMIENDA NÚM. 206
Del Grupo Parlamentario Popular
en el Senado (GPP)

El Grupo Parlamentario Popular en el Senado (GPP), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda al **artículo 7, nuevo punto**.

ENMIENDA

«La corporación RTVE dispondrá de los medios necesarios en la Comunidad Canaria para poder cumplir las obligaciones que marca la Ley. Con una programación diferenciada en contenidos y horarios de acuerdo al hecho insular y a su condición de región ultra periférica.»

JUSTIFICACIÓN

Acomodar el texto al principio de solidaridad teniendo en cuenta el hecho insular y de región ultraperiférica.

—————

ENMIENDA NÚM. 207
Del Grupo Parlamentario Popular
en el Senado (GPP)

El Grupo Parlamentario Popular en el Senado (GPP), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda al **artículo 25, punto 4.**

ENMIENDA

«En lo previsto e el anterior punto se tendrá en cuenta la hora de diferencia del archipiélago canario, sobre todo en lo que respecta al horario infantil.»

JUSTIFICACIÓN

Acomodar el texto a la diferencia horaria con el resto del territorio.

—————

ENMIENDA NÚM. 208
Del Grupo Parlamentario Popular
en el Senado (GPP)

El Grupo Parlamentario Popular en el Senado (GPP), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda al **artículo 38.**

ENMIENDA

De modificación.

Donde dice: «el presidente de la Corporación RTVE...», debe decir: «El Director General de la Corporación RTVE.»

JUSTIFICACIÓN

En coherencia con la posición de separar la s figuras del Presidente del Consejo de Administración y del Director General de RTVE.

ENMIENDA NÚM. 209

Del Grupo Parlamentario Popular
en el Senado (GPP)

El Grupo Parlamentario Popular en el Senado (GPP), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda al **artículo 19.**

ENMIENDA

De modificación.

Vuelta al texto original presentado en el Congreso de los Diputados.

JUSTIFICACIÓN

Mejora técnica.

—————

Pere Macias i Arau, en su calidad de Portavoz del Grupo Parlamentario Catalán en el Senado de Convergència i Unió y de acuerdo con lo establecido en el artículo 107 del Reglamento de la Cámara, presenta las siguientes enmiendas al Proyecto de Ley de la radio y la televisión de titularidad estatal.

Palacio del Senado, 22 de marzo de 2006.—El Portavoz, **Pere Macias i Arau.**

ENMIENDA NÚM. 210
Del Grupo Parlamentario Catalán
en el Senado de Convergència i
Unió (GPCIU)

ENMIENDA

Que presenta el Grupo Parlamentario Catalán en el Senado de Convergència i Unió (GPCIU) al Proyecto de Ley de la radio y la televisión de titularidad estatal, a los efectos de modificar el **apartado 1 del artículo 2** del referido texto.

Redacción que se propone:

Artículo 2. Servicio público de radio y televisión del Estado.

«1. El servicio público de radio y televisión de titularidad de la Administración General del Estado tiene por objeto la edición y difusión de un conjunto de canales de radio y televisión con programaciones diversas y equilibradas para todo tipo de público, cubriendo todos los géneros.» (resto igual).

JUSTIFICACIÓN

No podemos volver 25 años atrás. La Ley 4/1980 del Estatuto de RTVE establecía en su artículo 1.4:

«Se entiende por televisión la producción y transmisión de imágenes y sonidos simultáneamente, a través de ondas o mediante cables destinados mediata o inmediatamente al público general o a un sector del mismo.» (...)

Pero este artículo ya fue derogado el año 1987 por la Ley 31/1987, de Ordenación de las telecomunicaciones. Esta Ley especifica en su articulado:

Artículo 25.2: «La televisión tendrá siempre la consideración de servicio de difusión y en ningún caso podrá prestarse como servicio final o de valor añadido. Se entiende por televisión la forma de telecomunicación que permite la emisión o transmisión de imágenes no permanentes, por medio de ondas electromagnéticas propagadas por cable, por satélite, por el espacio sin guía artificial o por cualquier otro medio.»

Reforzando este criterio, el mismo Legislador, un año más tarde, en la Ley de Televisión Privada (Ley 10/1998999), especifica que sus licencias de televisión consistían en la emisión de programas.

Artículo. 4.1. «El objeto de la concesión administrativa será la emisión de programas con una cobertura nacional.»

Más adelante, en la Ley 25/1994 que transpone la Directiva Televisión sin Fronteras no duda en definir la televisión como una emisión.

Artículo 3.a): «Televisión, la emisión primaria, con o sin cable, por tierra o por satélite, codificada o no, de programas televisados destinados al público. Este concepto comprenderá la comunicación de programas entre personas físicas o jurídicas, públicas o privadas, que tengan por finalidad la emisión de televisión destinada al público.»

Finalmente debemos señalar que el actual ante-proyecto de Ley General del Audiovisual especifica el contenido de sus licencias en servicios de difusión, de edición de canales y de prestación de servicios conexos de radio y televisión. Quedando bien especificado las actividades que desarrollaban los antiguos «servicios de televisión».

ENMIENDA NÚM. 211

Del Grupo Parlamentario Catalán en el Senado de Convergència i Unió (GPCIU)

ENMIENDA

Que presenta el Grupo Parlamentario Catalán en el Senado de Convergència i Unió (GPCIU) al Proyecto de Ley de la radio y la televisión de titularidad estatal, a los efectos de adicionar una **nueva letra al apartado 2 del artículo 3** del referido texto.

Redacción que se propone:

Artículo 3. Encomienda del servicio público de radio y televisión.

(nueva letra) «Ofrecer un acceso equitativo a las producciones audiovisuales realizadas en las diferentes Comunidades Autónomas con el fin de contribuir al desarrollo equilibrado de la industria audiovisual del Estado.»

JUSTIFICACIÓN

La pluralidad de la sociedad se refleja también en las diferentes realidades industriales. Asegurar el origen plural de sus programas significa no sólo asegurar la pluralidad industrial de los diferentes territorios del Estado si no, también, los diferentes puntos de vista que se manifiestan en la misma concepción y elaboración de un programa de televisión, así como la presencia de realizadores, técnicos y actores que pueden transmitir una visión propia enraizada en su origen territorial además de los diferentes idiomas y acentos que componen el riquísimo acervo lingüístico del Estado.

ENMIENDA NÚM. 212

Del Grupo Parlamentario Catalán en el Senado de Convergència i Unió (GPCIU)

ENMIENDA

Que presenta el Grupo Parlamentario Catalán en el Senado de Convergència i Unió (GPCIU) al Proyecto de Ley de la radio y la televisión de titularidad estatal, a los efectos de modificar el **apartado 3 del artículo 3** del referido texto.

Redacción que se propone:

«Artículo 3. Encomienda del servicio público de radio y televisión.

3. Forma parte de la función de servicio público de radio y televisión impulsar activamente el desarrollo de la Sociedad de la Información. Ello implica no sólo impulsar la transición digital en las redes, sino también liderar la oferta de contenidos y servicios digitales, por todas las redes posibles, de forma universal y accesible a todos los ciudadanos, y jugar un papel motor en la generalización de los beneficios de la Administración electrónica. Para ello participarán en el progreso tecnológico, utilizando las diferentes tecnologías y vías de difusión, y desarrollarán nuevos servicios conexos o interactivos, susceptibles de enriquecer o completar su oferta de programación, y de acercar las diferentes Administraciones Públicas a los ciudadanos. Igualmente se promoverán medidas que eviten cualquier forma de discriminación por causa de discapacidad.

Con el objeto de fortalecer y propiciar el desarrollo de la Sociedad de la Información se potenciará la formación de los empleados de la Corporación en los nuevos perfiles y habilidades tecno-creativas que exige la convergencia digital.»

JUSTIFICACIÓN

Reforzar el importante papel que debe desempeñar el servicio público de radio y televisión en el desarrollo de la Sociedad de la Información.

ENMIENDA NÚM. 213 Del Grupo Parlamentario Catalán en el Senado de Convergència i Unió (GPCIU)

ENMIENDA

Que presenta el Grupo Parlamentario Catalán en el Senado de Convergència i Unió (GPCIU) al Proyecto de Ley de la radio y la televisión de titularidad estatal, a los efectos de adicionar un **nuevo párrafo al apartado 2 del artículo 7** del referido texto.

Redacción que se propone:

Artículo 7. Encomienda del servicio público de radio y televisión.

Apartado 2.

(Nuevo párrafo) «Dentro de las sociedades mercantiles previstas en este apartado se creará la Sociedad Mercantil Estatal Centro de Producción de Programas, en el ámbito de la producción de obras audiovisuales para los servicios de radio y televisión, conexos e interactivos.»

JUSTIFICACIÓN

Parece indispensable para una gestión eficaz y transparente de la nueva Corporación separar la actividad de difusión y de producción en la gestión de RTVE. Esto supone la crea-

ción de un centro de producción que se rija por una contabilidad analítica diferenciada del resto de sociedades de la Corporación. Esta es la única posibilidad para que el gestor de la Corporación sepa efectivamente cuanto cuesta realmente un programa de televisión y pueda actuar en consecuencia.

Esta separación como sociedad filial le permitirá producir y competir fuera de la propia RTVE: el Centro podrá realizar producciones para otros canales diferentes a los de RTVE. Entrará en el mundo de la competencia efectiva con otros centros de producción lo que invertirá en una mejor gestión de su funcionamiento y en unos mejores resultados de explotación.

ENMIENDA NÚM. 214 Del Grupo Parlamentario Catalán en el Senado de Convergència i Unió (GPCIU)

ENMIENDA

Que presenta el Grupo Parlamentario Catalán en el Senado de Convergència i Unió (GPCIU) al Proyecto de Ley de la radio y la televisión de titularidad estatal, a los efectos de modificar el **apartado 2 del artículo 25** del referido texto.

Redacción que se propone:

Artículo 25. Principios de producción y programación.

«2. El contrato-programa, de acuerdo con las líneas estratégicas del mandato marco establecerá los objetivos y obligaciones específicas que deben cumplir los diferentes canales de radio y televisión, y servicios conexos e interactivos así como sus programaciones. El mandato-marco incluirá unos principios básicos de programación como parte de los objetivos y obligaciones específicas de la función de servicio público.»

JUSTIFICACIÓN

Permitir que el mandato-marco incorpore unos principios básicos de programación como parte de la función de servicio público.

ENMIENDA NÚM. 215 Del Grupo Parlamentario Catalán en el Senado de Convergència i Unió (GPCIU)

ENMIENDA

Que presenta el Grupo Parlamentario Catalán en el Senado de Convergència i Unió (GPCIU) al Proyecto de Ley

de la radio y la televisión de titularidad estatal, a los efectos de adicionar un **nuevo párrafo al apartado 2 del artículo 25** del referido texto.

Redacción que se propone:

Artículo 25. Principios de producción y programación.

«Para el establecimiento de dichos objetivos, el contrato-programa tendrá en cuenta la realidad industrial del sector, fomentando el conjunto de la producción española y europea, e incorporándola a la oferta de sus servicios de radio y televisión.»

JUSTIFICACIÓN

La promoción del conjunto del sector audiovisual es una función insoslayable del servicio público.

ENMIENDA NÚM. 216 Del Grupo Parlamentario Catalán en el Senado de Convergència i Unió (GPCIU)

ENMIENDA

Que presenta el Grupo Parlamentario Catalán en el Senado de Convergència i Unió (GPCIU) al Proyecto de Ley de la radio y la televisión de titularidad estatal, a los efectos de modificar el **apartado 1 del artículo 28** del referido texto.

Redacción que se propone:

Artículo 28. Pluralismo y derecho de acceso.

«1. La Corporación RTVE asegurará en su programación la expresión de la pluralidad social, ideológica, política y cultural de la sociedad, tanto en sus contenidos como en el origen de sus programas.»

JUSTIFICACIÓN

La pluralidad de la sociedad se refleja también en las diferentes realidades industriales. Asegurar el origen plural de sus programas significa no sólo asegurar la pluralidad industrial de los diferentes territorios del Estado si no, también, los diferentes puntos de vista que se manifiestan en la misma concepción y elaboración de un programa de televisión, así como la presencia de realizadores, técnicos y actores que pueden transmitir una visión propia enraizada en su origen territorial además de los diferentes idiomas y acentos que componen el riquísimo acervo lingüístico del Estado.

ENMIENDA NÚM. 217 Del Grupo Parlamentario Catalán en el Senado de Convergència i Unió (GPCIU)

ENMIENDA

Que presenta el Grupo Parlamentario Catalán en el Senado de Convergència i Unió (GPCIU) al Proyecto de Ley de la radio y la televisión de titularidad estatal, a los efectos de adicionar una **nueva letra al apartado 2 del artículo 28** del referido texto.

Redacción que se propone:

Artículo 28. Pluralismo y derecho de acceso.

(Nueva letra) «c) De manera indirecta, mediante la emisión de programas que, por su origen de producción, aseguren la pluralidad industrial, cultural y lingüística de la sociedad.»

JUSTIFICACIÓN

La pluralidad de la sociedad se refleja también en las diferentes realidades industriales. Asegurar el origen plural de sus programas significa no sólo asegurar la pluralidad industrial de los diferentes territorios del Estado si no, también, los diferentes puntos de vista que se manifiestan en la misma concepción y elaboración de un programa de televisión, así como la presencia de realizadores, técnicos y actores que pueden transmitir una visión propia enraizada en su origen territorial además de los diferentes idiomas y acentos que componen el riquísimo acervo lingüístico del Estado.

ENMIENDA NÚM. 218 Del Grupo Parlamentario Catalán en el Senado de Convergència i Unió (GPCIU)

ENMIENDA

Que presenta el Grupo Parlamentario Catalán en el Senado de Convergència i Unió (GPCIU) al Proyecto de Ley de la radio y la televisión de titularidad estatal, a los efectos de adicionar una **nueva disposición adicional** al referido texto.

Redacción que se propone:

«(Nueva) Disposición Adicional. Inversión en determinadas obras audiovisuales.

1. La Corporación de RTVE deberán destinar cada año, como mínimo, el 10 por ciento de la cifra total de ingresos publicitarios durante el ejercicio anterior, conforme

a su cuenta de explotación, a la producción de largometrajes y cortometrajes cinematográficos, películas para televisión europeos y series de animación, incluidos los supuestos contemplados en el artículo 5.1 de la Ley de Fomento y Promoción de la Cinematografía y del Sector Audiovisual. El 60 por ciento de ese importe, como mínimo, deberá destinarse a producciones cuya lengua original sea cualquiera de las oficiales en España.

2. A estos efectos se entenderá por películas para televisión las obras audiovisuales de duraciones superiores a sesenta minutos, no seriadas y con desenlace unitario final, cuya explotación comercial no incluye la exhibición en salas de cine. El cumplimiento de la obligación podrá hacerse mediante aportaciones económicas a la producción, en régimen de producción o coproducción y, preferentemente, mediante adquisición anticipada de los derechos de explotación por televisión de las citadas obras audiovisuales.»

JUSTIFICACIÓN

Fomentar la producción cinematográfica y del sector del audiovisual del Estado.

ENMIENDA NÚM. 219 Del Grupo Parlamentario Catalán en el Senado de Convergència i Unió (GPCIU)

ENMIENDA

Que presenta el Grupo Parlamentario Catalán en el Senado de Convergència i Unió (GPCIU) al Proyecto de Ley de la radio y la televisión de titularidad estatal, a los efectos de adicionar una **nueva disposición adicional** al referido texto.

Redacción que se propone:

«(Nueva) Disposición Adicional. Fomento del plurilingüismo.

La Corporación RTVE impulsará el uso de las distintas lenguas oficiales en el Estado en el ámbito de las Comunidades Autónomas que las tenga reconocidas por sus respectivos Estatutos de Autonomía.

Entre otras medidas, el tiempo de emisión de las desconexiones autonómicas realizadas en una lengua oficial del Estado distinta al castellano será fijado en los contratos-programa.

Además, como mínimo el 30% de los programas grabados de ficción, animación o documentales emitidos a través de canales de tecnología digital pertenecientes a la Corporación de RTVE ofrecerán, al menos, dos bandas con versiones dobladas o subtituladas en, al menos, dos lenguas cooficiales.»

JUSTIFICACIÓN

Impulsar el uso de las distintas lenguas oficiales en el Estado en el ámbito de las Comunidades Autónomas que las tenga reconocidas por sus respectivos Estatutos de Autonomía.

ENMIENDA NÚM. 220 Del Grupo Parlamentario Catalán en el Senado de Convergència i Unió (GPCIU)

ENMIENDA

Que presenta el Grupo Parlamentario Catalán en el Senado de Convergència i Unió (GPCIU) al Proyecto de Ley de la radio y la televisión de titularidad estatal, a los efectos de adicionar una **nueva disposición transitoria** al referido texto.

Redacción que se propone:

«(Nueva) Disposición Transitoria. Plan de viabilidad para Radio 4.

Aprobar, en un plazo de cuatro meses desde la aprobación de esta Ley, un Plan de viabilidad para Radio 4 que permita revitalizar la emisora y cumplir efectivamente con la encomienda que la Ley hace a la Corporación RTVE de promover la pluralidad y la diversidad lingüística y cultural del país, en este caso, a través de un medio de comunicación radiofónico en lengua catalana.

Hasta el momento de la aprobación del Plan de Viabilidad, la Corporación RTVE continuará con las emisiones de Radio 4.»

JUSTIFICACIÓN

Impulsar la viabilidad y la reestructuración de la emisora, que sirvió en el pasado y debe servir en el futuro para promover el catalán desde los medios de comunicación públicos dependientes de la administración general del Estado.

ÍNDICE

Artículo	Enmendante	Número de Enmienda
Exposición de Motivos	G. P. Senadores Nacionalistas Vascos	43
	G. P. Senadores Nacionalistas Vascos	44
	G. P. Entesa Catalana de Progrés	66
	G. P. Entesa Catalana de Progrés	67
	G. P. Entesa Catalana de Progrés	68
	G. P. Entesa Catalana de Progrés	69
	G. P. Entesa Catalana de Progrés	70
	G. P. Entesa Catalana de Progrés	71
	G. P. Popular	189
	G. P. Popular	190
	G. P. Popular	191
	G. P. Popular	192
	G. P. Popular	193
	G. P. Popular	194
	G. P. Popular	195
	G. P. Popular	196
	G. P. Popular	197
	G. P. Popular	198
	G. P. Popular	199
	G. P. Popular	200
Título I	G. P. Senadores Nacionalistas Vascos	45
Artículo 1	G. P. Senadores Nacionalistas Vascos	46
Artículo 2	G. P. Senadores Nacionalistas Vascos	47
	G. P. Entesa Catalana de Progrés	72
	G. P. Entesa Catalana de Progrés	73
	G. P. Popular	118
	G. P. Popular	119
	G. P. Popular	120
	G. P. Catalán (Convergència i Unió)	210
Artículo 3	G.P. Coalición Canaria	1
	G.P. Coalición Canaria	2
	G. P. Senadores Nacionalistas Vascos	48
	G. P. Entesa Catalana de Progrés	74
	G. P. Entesa Catalana de Progrés	75
	G. P. Entesa Catalana de Progrés	76
	G. P. Entesa Catalana de Progrés	77
	G. P. Entesa Catalana de Progrés	78
	G. P. Entesa Catalana de Progrés	79
	G. P. Popular	121

Artículo	Enmendante	Número de Enmienda
	G. P. Popular	122
	G. P. Popular	123
	G. P. Popular	124
	G. P. Popular	125
	G. P. Popular	126
	G. P. Popular	127
	G. P. Popular	128
	G. P. Popular	129
	G. P. Popular	130
	G. P. Popular	131
	G. P. Popular	132
	G. P. Popular	133
	G. P. Popular	201
	G. P. Popular	202
	G. P. Popular	203
	G. P. Popular	205
	G. P. Catalán (Convergència i Unió)	211
	G. P. Catalán (Convergència i Unió)	212
Artículo 4	G. P. Senadores Nacionalistas Vascos	49
	G. P. Entesa Catalana de Progrés	80
	G. P. Popular	134
	G. P. Popular	135
Título II	G. P. Senadores Nacionalistas Vascos	50
Artículo 6	Sr. Cuenca Cañizares (GPMX)	37
	G. P. Popular	136
Artículo 7	G.P. Coalición Canaria	4
	Sr. Cuenca Cañizares (GPMX)	38
	Sr. Cuenca Cañizares (GPMX)	39
	G. P. Entesa Catalana de Progrés	81
	G. P. Entesa Catalana de Progrés	82
	G. P. Entesa Catalana de Progrés	83
	G. P. Entesa Catalana de Progrés	84
	G. P. Entesa Catalana de Progrés	116
	G. P. Popular	137
	G. P. Popular	138
	G. P. Popular	139
	G. P. Popular	140
	G. P. Popular	141
	G. P. Popular	142
	G. P. Popular	143
	G. P. Popular	206
	G. P. Catalán (Convergència i Unió)	213

Artículo	Enmendante	Número de Enmienda
Artículo 8	G. P. Senadores Nacionalistas Vascos	51
	G. P. Popular	144
	G. P. Popular	145
Artículo 9	G. P. Senadores Nacionalistas Vascos	52
	G. P. Entesa Catalana de Progrés	85
	G. P. Entesa Catalana de Progrés	86
	G. P. Popular	146
Artículo 11	G. P. Senadores Nacionalistas Vascos	53
	G. P. Entesa Catalana de Progrés	87
	G. P. Popular	147
	G. P. Popular	148
	G. P. Popular	149
Artículo 12	G. P. Senadores Nacionalistas Vascos	54
	G. P. Popular	150
	G. P. Popular	151
	G. P. Popular	152
Artículo 13	G. P. Senadores Nacionalistas Vascos	55
	G. P. Popular	153
	G. P. Popular	154
	G. P. Popular	155
Artículo 15	G. P. Senadores Nacionalistas Vascos	56
Artículo 16	G. P. Entesa Catalana de Progrés	88
	G. P. Entesa Catalana de Progrés	89
	G. P. Entesa Catalana de Progrés	90
	G. P. Popular	156
	G. P. Popular	157
	G. P. Popular	158
	G. P. Popular	159
Artículo 17	G. P. Popular	117
Artículo 19	G. P. Popular	209
Artículo 20	G. P. Popular	160
Artículo 21	G. P. Popular	161
Artículo 22	G. P. Popular	162
Artículo 23	G. P. Senadores Nacionalistas Vascos	57

Artículo	Enmendante	Número de Enmienda
	G. P. Senadores Nacionalistas Vascos	58
	G. P. Entesa Catalana de Progrés	91
	G. P. Entesa Catalana de Progrés	92
	G. P. Entesa Catalana de Progrés	93
	G. P. Entesa Catalana de Progrés	94
	G. P. Entesa Catalana de Progrés	95
	G. P. Entesa Catalana de Progrés	96
	G. P. Popular	163
	G. P. Popular	164
	G. P. Popular	165
	G. P. Popular	166
	G. P. Popular	167
	G. P. Popular	168
	G. P. Popular	169
Artículo 23 bis (Nuevo)	G. P. Senadores Nacionalistas Vascos	59
Artículo 24	G. P. Entesa Catalana de Progrés	97
	G. P. Popular	170
Artículo 25	G.P. Coalición Canaria	3
	G. P. Senadores Nacionalistas Vascos	60
	G. P. Entesa Catalana de Progrés	98
	G. P. Popular	204
	G. P. Popular	207
	G. P. Catalán (Convergència i Unió)	214
	G. P. Catalán (Convergència i Unió)	215
Artículo 26	G. P. Entesa Catalana de Progrés	99
Artículo 27	G. P. Senadores Nacionalistas Vascos	61
Artículo 28	G. P. Senadores Nacionalistas Vascos	62
	G. P. Senadores Nacionalistas Vascos	63
	G. P. Entesa Catalana de Progrés	100
	G. P. Entesa Catalana de Progrés	101
	G. P. Popular	171
	G. P. Popular	172
	G. P. Catalán (Convergència i Unió)	216
	G. P. Catalán (Convergència i Unió)	217
Artículo 32	G. P. Entesa Catalana de Progrés	102
	G. P. Entesa Catalana de Progrés	103
	G. P. Entesa Catalana de Progrés	104

Artículo	Enmendante	Número de Enmienda
	G. P. Popular	173
	G. P. Popular	174
	G. P. Popular	175
	G. P. Popular	176
Artículo 33	G. P. Popular	177
Artículo 34	G. P. Popular	178
	G. P. Popular	179
Artículo 37	G. P. Entesa Catalana de Progrés	105
	G. P. Popular	180
Artículo 38	G. P. Popular	208
Artículo 39	G. P. Entesa Catalana de Progrés	106
	G. P. Popular	181
	G. P. Popular	182
Artículo 40	G. P. Popular	183
Disposiciones Adicionales		
Quinta	G. P. Popular	184
Nuevas	G. P. Senadores Nacionalistas Vascos	64
	G. P. Entesa Catalana de Progrés	107
	G. P. Catalán (Convergència i Unió)	218
	G. P. Catalán (Convergència i Unió)	219
Disposiciones Transitorias		
Segunda	G.P. Coalición Canaria	41
	G. P. Popular	185
Tercera	G.P. Coalición Canaria	42
	G. P. Popular	186
Cuarta	Sr. Cuenca Cañizares (GPMX)	40
	G. P. Entesa Catalana de Progrés	108
	G. P. Popular	187

Artículo	Enmendante	Número de Enmienda
Quinta	G. P. Entesa Catalana de Progrés	109
Nuevas	G. P. Entesa Catalana de Progrés	110
	G. P. Entesa Catalana de Progrés	111
	G. P. Entesa Catalana de Progrés	112
	G. P. Popular	188
	G. P. Catalán (Convergència i Unió)	220
Disposición Derogatoria Única	G. P. Entesa Catalana de Progrés	113
Disposiciones Finales Nuevas	G. P. Senadores Nacionalistas Vascos	65
	G. P. Entesa Catalana de Progrés	114
	G. P. Entesa Catalana de Progrés	115
